LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-5785-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

CHANCHAMAYO-CHANCHAMAYO-JUNIN

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2020-UNISCJSA/CS-2 SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR 2021"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE JUNIO DE 2020 AL 15 DE OCTUBRE DE 2021

TOMO I DE II

JUNIN - PERÚ

25 DE MAYO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0012022257850 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-5785-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2 SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR 2021-2031 DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y Alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Modificación injustificada de los términos de referencia para la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA restringió la libre concurrencia; asimismo, el comité de selección admitió, calificó, evaluó y otorgó la buena pro al Consorcio JUANSSA por S/224 000,00, a pesar que la propuesta técnica y económica presentaba inconsistencias sustanciales; así como, se le pagó al contratista el 30% del presupuesto del servicio por un plan de trabajo que no sería de utilidad de la entidad al resolver el contrato; lo que generó perjuicio económico a la entidad por S/56 000,00.	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	47
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	48
V.	CONCLUSIÓN	51
VI.	RECOMENDACIONES	51
VII.	APÉNDICES	51

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
JEFATURA OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-2-5785-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2 SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR 2021-2031 DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2020 AL 15 DE OCTUBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5785-2021-001, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 219-2021-OCI/UNISCJSA de 16 de diciembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si el procedimiento de selección y la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2 Segunda Convocatoria, "Contratación del Servicio de Elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", se llevó a cabo dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normativas aplicables.

Objetivo específico:

- Establecer si el procedimiento de selección para la contratación del Servicio de Elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, se llevó a cabo los actos preparatorios y procedimiento de selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, normativas internas y externas.

- Determinar si la ejecución de la contratación del Servicio de Elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, de acuerdo al contrato n.° 007-2020-UNISCJSA, estuvo dentro de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, normativas internas y externas.

JEFATURA OCI

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia del servicio de control especifico a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa examinada en el presente servicio, corresponde a la revisión de la información registrada en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2 Segunda Convocatoria, "Contratación del Servicio de Elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" e información registrada en la plataforma del Sistema Electrónico de Contracciones del Estado – SEACE, el mismo que fue alcanzado por la Universidad; contexto en el cual, se evidenció el acto preparatorio, proceso de selección, otorgamiento y consentimiento de la buena pro, perfeccionamiento de contrato y ejecución contractual, se efectuaron inobservando la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de junio de 2020 y 15 de octubre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa es un órgano de gobierno nacional.

Con Ley n.° 29616 de 17 de noviembre de 2010, modificada por la Ley n.° 29840, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionan en la ciudad de La Merced.

Además, la Ley Universitaria n.° 30220 determina entre sus fines: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista, la creación intelectual y artística; afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.

En ese sentido, mediante Resolución del Consejo Directivo n.° 033-2018-SUNEDU/CD publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de marzo de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria otorga el Licenciamiento Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en sus siete (7) locales ubicados en el distrito y provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, así como en su filial ubicada en el distrito de Río Negro, provincia de Satipo, Departamento de Junín, con una licencia de seis (6) años.

JEFATURA OCI

Mediante Resolución Viceministerial n.° 175-2020-MINEDU de 21 de setiembre de 2020 se designa al Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad.

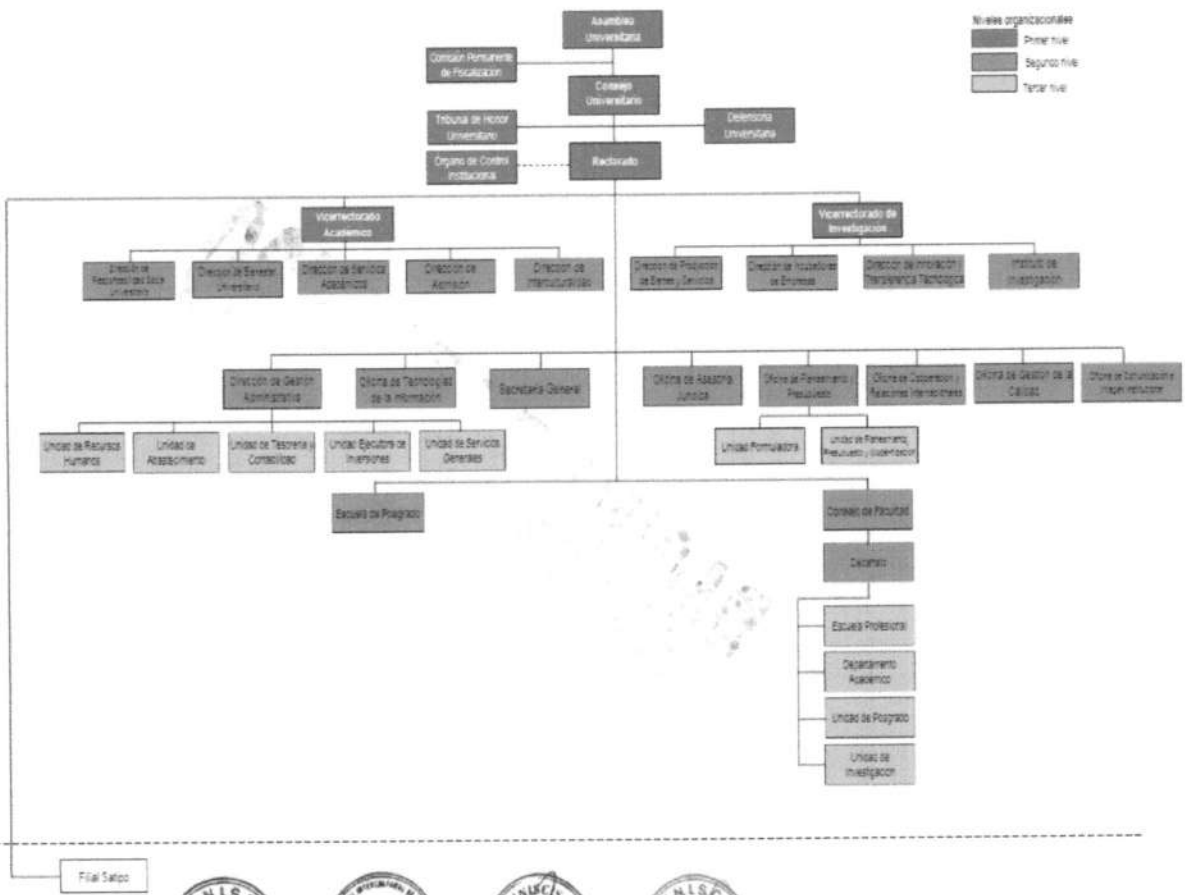
Asimismo, con fecha 2 de febrero de 2021 se designa a la Comisión Organizadora con Resolución Viceministerial n.° 034-2021-MINEDU la misma que está integrada por:

- Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, Presidente.
- Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan, Vicepresidente Académico.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa:

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

ANEXO N° 02: ORGANIGRAMA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCUTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"



Fuente: Portal de la UNISCJSA/Universidad: Documentos de Gestión/Gestión 2020/Resoluciones 2020, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020 y modificatoria.
Elaborado por: Comisión de Control

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

A efecto de realizar el proceso de notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas, se realizó por la notificación electrónica y a través de medios físicos, contando con la autorización

JEFATURA OCI

correspondiente de excepción de notificación electrónica, emitida por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, mediante memorando n.° 002-2022-OCI/UNISCJSA de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 101).**

El funcionario Elvis Joel Vásquez Inocencio no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

MODIFICACIÓN INJUSTIFICADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 005-2020-UNISCJSA RESTRINGIÓ LA LIBRE CONCURRENCIA; ASIMISMO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITIÓ, CALIFICÓ, EVALUÓ Y OTORGÓ LA BUENA PRO AL CONSORCIO JUANSSA POR S/224 000,00, A PESAR QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTABA INCONSISTENCIAS SUSTANCIALES; ASÍ COMO, SE LE PAGÓ AL CONTRATISTA EL 30% DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO POR UN PLAN DE TRABAJO QUE NO SERÍA DE UTILIDAD DE LA ENTIDAD AL RESOLVER EL CONTRATO; LO QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/56 000,00.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en adelante "la Entidad", respecto del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2 Segunda Convocatoria para la "Contratación del Servicio de Elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", en adelante "Procedimiento de Selección", por el importe de S/224 000,00, se evidenció que la responsable de la Unidad Formuladora como área usuaria para la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Entidad, injustificadamente modificó los términos de referencia del servicio con la finalidad de incrementar un producto (entregable) y así habilitar pagar el 30% del presupuesto por tan solo presentar un Plan de Trabajo; así como, se incrementó la cantidad de personal clave y los requisitos de los perfiles mínimos con la finalidad de restringir el libre acceso, participación de proveedores y afectó la competencia; más al advertirse que en el informe de declaratoria de desierto[1] dicho procedimiento de selección no se estableció que las causas que lo motivaron fueron por la modificación de los términos de referencia.

Asimismo, se evidenció que el comité de selección para la segunda convocatoria fue el mismo que condujo la primera convocatoria del procedimiento de selección; a pesar, que el segundo miembro titular había cesado su vínculo contractual con la Entidad; así como, en la primera convocatoria, el referido comité de selección había admitido, calificado, evaluado y otorgado la buena pro con irregularidades al Consorcio Merced Satipo; y al presentarse denuncias sobre irregularidades, la Entidad decidió declarar la nulidad del procedimiento de selección y retrotraerlo a la etapa de evaluación, en la cual el comité de selección decidió declarar desierto la primera convocatoria del citado procedimiento, argumentando en el informe respectivo que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, cuando en realidad fue por actuaciones irregulares en las decisiones del Comité de Selección que favorecieron al Consorcio Merced Satipo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
JEFATURA OCI

[1] Numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento que señala: *"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación* ***en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento****, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente"*. (El resaltado y sub rayado es agregado).

Así también, al desarrollarse la segunda convocatoria del procedimiento de selección, se formuló observación a la restricción de carreras profesionales al personal clave, la misma que no fue acogida por el comité de selección y la unidad formuladora, pero sin fundamentar los motivos de dicho rechazo, restringiendo la libre competencia; así como, el comité de selección admitió, calificó y evaluó la oferta presentada por el Consorcio JUANSSA sin observar que la documentación presentada por dicho consorcio, sobre el personal clave y equipamiento estratégico, presentaba inconsistencias entre los propios documentos, certificaciones notariales con sellos incompletos, borrones y sobreposición de sellos del representante común del consorcio; y, que el personal clave y equipamiento estratégico era el mismo presentado por el Consorcio Merced Satipo[2]; así como, al evaluarse la propuesta económica, tampoco observó el comité de selección que la oferta económica era sin IGV y que de acuerdo a la promesa de consorcio, el integrante obligado a facturar domiciliaba en la ciudad de Huancayo; por ello, no se encontraba exonerado del IGV al no poderse acoger a la Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Posteriormente, el responsable de la Unidad de Abastecimiento y el Director General de Administración permitieron que el Consorcio JUANSSA cambiara las obligaciones de la promesa de consorcio respecto a la facturación, la misma que debería ser asumida por uno de los integrantes, constituyendo facturación y contabilidad independiente con la finalidad de verse beneficiado el Consorcio JUANSSA con la exoneración del IGV establecida en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía; procediéndose a suscribir el contrato por el importe de S/224 000,00.

Así es que, en la ejecución del servicio, el Contratista presentó el primer entregable, que era el Plan de Trabajo del servicio, por lo que la responsable de Unidad Formuladora otorgó la conformidad, pagándose al Consorcio JUANSSA el 30% del presupuesto, equivalente a S/67 200,00; para luego de ello, el Consorcio incumpliera con presentar el segundo entregable, lo que conllevó a que la Entidad resolviera el contrato por causas atribuibles al contratista.

Asimismo, la Entidad decidió prescindir del primer entregable presentado por el citado Consorcio, debido a que el Plan de Trabajo formulado y por el cual se le abonó el monto de S/56 000,00[3] no podía ser utilizado para el nuevo procedimiento de selección del servicio, debido a que dicho producto (entregable) está compuesto por actividades y cronogramas inaplicables al servicio de Elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Entidad; por ello, se generó perjuicio a la Entidad por dicho importe abonado y que no sería de utilidad a la Entidad por S/56 000,00.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. Antecedentes:

Mediante, informe n.° 048-2020-UF/OPP/UNISJCSA de 26 de junio de 2020 el señor Julio Auris Surichaqui, responsable de la Unidad Formuladora, solicita la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", en adelante "Plan Director", adjuntando el formato de requerimiento y término de referencia n.° 004-2020-UNIJSA/-SGEP (**Apéndice n.° 4**); ante lo cual, mediante la Resolución de Dirección General de Administración n.° 017-2020-DGA/UNISCJSA de 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 5**) el señor Miguel Eduardo Velásquez Bazalar, director General de Administración aprobó la inclusión al Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el año fiscal 2020 a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, por el valor estimado de S/224 009,40.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
JEFATURA OCI

[2] Consorcio que se presentó en el procedimiento de selección: AS-SM-5-2020 UNISCJSA/CS-Primera Convocatoria.
[3] Se retuvo el importe de S/11 200,00 por garantías de fiel cumplimiento.

2. Actos Preparatorios

Teniéndose en consideración el requerimiento del Plan Director, a través del oficio n.° 142-2020-OPP/UNISCJSA de 6 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 6**), el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto le puso en conocimiento al director General de Administración el requerimiento; por lo que, a través del proveído n.° 163-2020-DGA/UNISCSJA de 6 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 7**), remitió al señor Miguel Anderson Reyes Palomino, responsable de la Unidad de Abastecimiento para su conocimiento, atención y estudio de mercado; por lo que, a través de las cartas n.os 59, 61 y 62-2020-UA-UNISCJSA de 20 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 8**) invitó al cumplimiento de los términos de referencia a los representantes legales de las empresas Constructora y Consultora Carlos SAC., Constructora V&O EIRL. y Contratistas Generales Falcon EIRL., habiendo recibido respuesta de dichas empresas, con la información que se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
INDAGACIÓN DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO

N°	Empresa	RUC	Documento (Apéndice n.° 9)	Fecha	Plazo en días calendario	Precio S/.
1	Constructora y Consultora Carlos S.A.C.[4]	20602785093	Carta n.° 23-2020-C-C-C-S.A.C/B.R.A.L	20/07/2020	120	224 000,00
2	Empresa Constructora V&O E.I.R.L.[5]	20603402627	Carta n.° 020-2020-/V&O E.I.R.L.	20/07/2020	180	230 000,00
3	Contratistas Generales Falcon E.I.R.L.[6]	20573296029	Cotización n.° 05-2020-AFG/GG	21/07/2020	150	240 000,00

Fuente : Expediente de Contrataciones
Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar, que las empresas a las que se solicitó la indagación de mercado, registran su domicilio fiscal en el distrito de Amarilis, Provincia y Región Huánuco; con lo cual, el referido responsable de la Unidad de Abastecimiento, determinó el valor estimado en S/224 000,00 (**Apéndice n.° 10**), al considerar el precio más bajo, el mismo que fue comunicado a través del informe n.° 0131-2020-UA-UNISCJSA de 21 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 11**) al director General de Administración, solicitando la certificación presupuestaria, la misma que fue expedida por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del informe de certificación n.° 225-2020-OPP/UNISCJSA de 21 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 12**); por ello, a través del informe n.° 134-2020-UA-UNISCJSA de 21 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 13**), el responsable de la Unidad de Abastecimiento, solicitó la aprobación del expediente de contrataciones, la misma que fue aprobada a través del formato n.° 02 (**Apéndice n.° 14**) por parte del señor Miguel Eduardo Velásquez Bazalar, director General de Administración.

3. Desarrollo de la primera convocatoria del procedimiento de selección

A continuación, a través de la Resolución de Dirección General de Administración n.° 018-2020-DGA/UNISCJSA de 21 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 15**), se designó al comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-1, siendo conformado de la siguiente manera:

JEFATURA OCI

[4] Domicilio Fiscal: Jr. Wiracocha n.° 223 – Amarilis, Huánuco, Huánuco.
[5] Domicilio Fiscal: Mza. A Lote 07 Urbanización Aguilar Nalvarte – Amarilis, Huánuco, Huánuco.
[6] Domicilio Fiscal: BL. Bella Durmiente Mza. B Lote 12 A.H. Bella Durmiente – Amarilis, Huánuco, Huánuco.

CUADRO N° 2
MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

N°	Nombres y apellidos	DNI	Condición en el Comité de Selección	Cargo en la Universidad
1	Ing. Adolfo Richard Robles Rojas	80041519	Presidente titular	Responsable de la Unidad ejecutora de inversiones
2	Eco. Julio Auris Surichaqui	19891586	Primer miembro titular	Responsable de la Unidad Formuladora
3	Lic. Adm. Miguel A. Reyes Palomino	45874511	Segundo miembro titular	Responsable de la Unidad de Abastecimiento
4	Lic. Adm. Jony Pari Castro	42630604	Presidente suplente	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
5	Eco. Roberth Jhon Ticse Poma	43244989	Primer miembro suplente	Analista de la Oficina de planeamiento
6	Lic. Mitchell Chávez Avila	20106225	Segundo miembro suplente	Analista de Contrataciones en la Unidad de Abastecimientos

Fuente : Resolución de Dirección General de Administración n.° 018-2020-DGA/UNISCJSA de 21 de julio de 2020
Elaborado por: Comisión de Control.

Luego, los miembros titulares del comité de selección a través del formato n.° 07 de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 16**), solicitaron[7] la aprobación de las bases del procedimiento de selección, las mismas que fueron aprobadas por el señor Miguel Eduardo Velásquez Bazalar, director General de Administración y a través del formato n.° 08 de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 17**), los referidos miembros del Comité de Selección, acordaron disponer la convocatoria del referido procedimiento de selección, estableciéndose el siguiente cronograma:

IMAGEN N° 2
CRONOGRAMA DE LA AS. N.° 005-2020-UNISCJSA/CS-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
CONVOCATORIA	22/07/2020	22/07/2020
REGISTRO DE PARTICIPANTES(Electronica)	23/07/2020 00:01	02/08/2020 23:59
FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES (Electronica)	23/07/2020 00:01	24/07/2020 23:59
ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES (Electronica)	27/07/2020	27/07/2020
INTEGRACION BASES **A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE**	27/07/2020	27/07/2020
PRESENTACION DE PROPUESTAS(Electronica)	03/08/2020 00:01	03/08/2020 23:59
CALIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS **EN LA OFICINA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA UNISCJSA**	04/08/2020	04/08/2020
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO **A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE**	04/08/2020 08:30	04/08/2020

Fuente : https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml
Elaborado por: Comisión de control

Es así que, de acuerdo el cronograma establecido en la convocatoria, se integró las bases el 27 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 18**), y el 3 de agosto de 2020 el Consorcio EDUCA Perú[8] presentó su oferta; sin embargo, el comité de selección decidió prorrogar la presentación de oferta en cuatro (4) oportunidades (**Apéndice n.° 19**), señalando como motivo que "Se amplía la presentación de ofertas, con la finalidad de promover mayor participación de postores al presente procedimiento de selección", siendo modificado el cronograma de la siguiente manera:

JEFATURA OCI

[7] Con Carta n.° 01-2020-UNISCJSA/A.S.005-2020/CS-1 de 22 de julio de 2020.
[8] Efectuó su registro el 3 de agosto de 2020 a horas 23:55:33 con estado de propuesta enviada y estado válido, integrada por los señores William Yupanqui Pillihuamán (70%) y Freddy Hernández Tejada (30%).

CUADRO N° 3
PRÓRROGA IRREGULAR PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

N°	Nombres y Apellidos	Inicio	Fin	Comentarios
	Primera prórroga efectuada el 3 de agosto de 2020			
1	Presentación de propuestas (electrónicas)	03/08/2020	05/08/2020	Prórroga se efectuó a pesar de tener una oferta presentada en el plazo establecido.
2	Calificación y evaluación de propuestas	06/08/2020	06/08/2020	
3	Otorgamiento de la Buena pro	06/08/2020	06/08/2020	
	Segunda prórroga efectuada el 5 de agosto de 2020			
1	Presentación de propuestas (electrónicas)	03/08/2020	07/08/2020	Prórroga se efectuó a pesar de tener una oferta presentada en el plazo establecido.
2	Calificación y evaluación de propuestas	10/08/2020	10/08/2020	
3	Otorgamiento de la Buena pro	10/08/2020	10/08/2020	
	Tercera prórroga efectuada el 7 de agosto de 2020			
1	Presentación de propuestas (electrónicas)	03/08/2020	13/08/2020	Prórroga se efectuó a pesar de tener una oferta presentada en el plazo establecido.
2	Calificación y evaluación de propuestas	14/08/2020	14/08/2020	
3	Otorgamiento de la Buena pro	14/08/2020	14/08/2020	
	Cuarta prórroga efectuada el 13 de agosto de 2020			
1	Presentación de propuestas (electrónicas)	03/08/2020	14/08/2020	Prórroga se efectuó a pesar de tener una oferta presentada en el plazo establecido.
2	Calificación y evaluación de propuestas	17/08/2020	17/08/2020	
3	Otorgamiento de la Buena Pro	17/08/2020	17/08/2020	

Fuente : Plataforma del SEACE – AS-SM-5-2020-UNISCJSA/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control.

De ahí que, el único consorcio que tuvo ventaja con las prórrogas efectuadas por el comité de selección fue el Consorcio Merced Satipo, que presentó la oferta el 14 de agosto de 2020[9].

Posteriormente, el referido comité de selección integrado por Adolfo Richard Robles Rojas (presidente titular), Robert Jhon Ticse Poma (primer miembro suplente) y Miguel Anderson Reyes Palomino (segundo miembro titular), realizó la calificación y evaluación de las ofertas, la misma que fue plasmada en el Acta de apertura electrónica, calificación y evaluación de las ofertas técnicas del procedimiento de selección de 18 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 20**), en la que determinó la descalificación del Consorcio EDUCA Perú, debido a que no presentó fehacientemente la experiencia del personal clave propuesto según lo consignado en las bases; aprobando la admisión, calificando y evaluando la oferta presentada por el Consorcio Merced Satipo y a través del Acta de apertura y evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de 18 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 21**), el comité de selección decidió aprobar la oferta económica con 100 puntos, otorgándole la buena pro del referido procedimiento de selección por el importe de S/224 000,00.

4. Nulidad del procedimiento de selección y su posterior declaración de desierto

Luego, de otorgarse la buena pro, el señor William Yupanqui Pillihuamán, representante legal del Consorcio Educa Perú, presentó a la Entidad la carta n.° 006-2020-CONSORCIO EDUCA PERÚ/WYP-RCC de 27 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 22**), en la que advirtió actos de corrupción flagrante del comité de selección en el proceso de otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-INUSCJSA/CS-1 al Consorcio Merced Satipo, pese a que no cumplía en varios extremos con lo requerido en las bases.

Ante ello, la responsable de mesa de partes virtual de la Entidad, remitió la referida carta[10] a los señores Adolfo Richard Robles Rojas, Miguel Anderson Reyes Palomino y Robert Jhon Ticse

JEFATURA OCI

[9] Efectuó su registro el 14 de agosto de 2020 a horas 21:01:16 con estado de propuesta enviada y estado valido, integrada por la empresa Constructora Huarichaca S.C.R.L. (30%) y Efran Vidal Rodriguez Falcón (70 %).
[10] RDTV n.° 1053.

Poma, miembros del Comité de Selección para su atención y fines pertinentes; de lo cual, a través del informe n.° 282-2020-UA-UNISCJSA de 31 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 23**), el señor Miguel Anderson Reyes Palomino, responsable de la Unidad de Abastecimiento solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora, la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-1, retrotrayéndolo hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas, a efectos de corregir y continuar válidamente, debido a que fundamentó dicha nulidad señalando:

> (...) Que, con fecha 27 de agosto del 2020, mediante CARTA N° 006-2020-CONSORCIO EDUCA PERÚ/WYP-RCC, el CONSORCIO EDUCA PERÚ, postor del referido procedimiento de selección, advierte que, el postor ganador no cumple con lo solicitado en las bases del procedimiento de selección. Que, **habiéndose revisado la oferta del postor ganador, esta dependencia determina que hubo error al momento de la evaluación de la oferta del postor ganador** (...)" **En negrita es nuestro**.

Ante dicho documento, a través del memorando n.° 0710-2020-PCO/UNISCJSA de 31 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 24**), el Presidente de la Comisión Organizadora remitió al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el informe n.° 282-2020-UA-UNISCJSA para la emisión de la opinión legal correspondiente; el mismo que fue atendido por el jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, quien a través del opinión legal n.° 0120-2020-OAJ/UNISCJSA de 2 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 25**) informó "(...) Que, se deberá de declarar nulo de oficio la Adjudicación Simplificada N° 005-2020-UNISCJSA/CS-1 y retrotraer hasta la etapa evaluación y calificación según Informe N° 282-2020-UA-UNISCJSA emitido por el Responsable de la Unidad de Abastecimiento. (...)", opinando además que el titular emita acto resolutivo sobre la nulidad de oficio, retrotrayendo el procedimiento a la etapa de evaluación y calificación y se derive copia de los actuados a la secretaria técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con la finalidad que proceda de acuerdo a la Ley Servir y su Reglamento.

Con dicha opinión, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, emitió la Resolución Presidencial n.° 069-2020-UNISCJSA/P de 2 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 26**), en la que resolvió declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJS/CS-1, retrotrayéndolo hasta la etapa de evaluación de ofertas; así como, remitir copias de los actuados a la Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario con la finalidad que procedan de acuerdo a la Ley Servir y su Reglamento.

Ante dicha disposición, el Comité de Selección del procedimiento de selección, el 15 de setiembre de 2020, efectuó el acta de apertura electrónica de calificación y evaluación de las ofertas técnicas del procedimiento de selección (**Apéndice n.° 27**), en la que decidieron admitir las dos (2) propuestas formuladas por el Consorcio Educa Perú y Consorcio Merced Satipo; y en la verificación de la calificación de ofertas técnicas que decidieron descalificar a las los referidos postores, al Consorcio Educa Perú por no cumplir con la experiencia del personal clave y al Consorcio Merced Satipo por no cumplir la experiencia del postor en la especialidad; por lo cual, declararon por unanimidad desierto el procedimiento de selección al no haber una oferta válida.

5. Desarrollo de la segunda convocatoria del procedimiento de selección

5.1. Modificaciones injustificadas de los términos de referencia y otros actos previos

Ante la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, a través de la carta n.° 04-2020-AS-SM-5-2020-UNISCJSA/CS-1 de 16 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 28**), el señor Miguel Anderson Reyes Palomino, segundo miembro titular del comité de selección, puso en conocimiento del director General de Administración dicha situación, adjuntando el formato n.° 26 – Informe de Análisis de Declaración de Desierto

n.° F26-03-2020-UNISCJSA-IADD de 16 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 29**), elaborado por el señor Miguel Anderson Reyes Palomino, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, indicando que se presentaron dos (2) ofertas que fueron descalificadas, que se analizó el procedimiento de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento y que las causas probables fueron que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas; precisando que:

> (...) 1.- Restructurar los términos de referencia a fin de garantizar que las siguientes convocatorias no quede desierto.
> Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contrataciones, se solicitará gestionar una nueva aprobación. (...)

Es así que, en virtud a la comunicación el director General de Administración, a través del oficio n.° 051-2020-DGA/UNISCJSA de 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 30**), le comunicó dicha situación al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que tome las acciones según corresponda; de ello, el referido jefe de oficina le remitió a la señora Marilú Pedraza Medrano, responsable de la Unidad Formuladora, para su atención correspondiente; quien emitió[11] el informe n.° 082-2020-UF-OPP/UNISCJSA de 25 de setiembre de 2020 solicitando al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la segunda convocatoria del Plan Director, adjuntando para dicho fin los términos de referencia n.° 004-2020-UNISCJSA/-UF (**Apéndice n.° 31**).

Al respecto, de la verificación al contenido de los términos de referencia, se advirtió que se efectuaron modificaciones, sin que se hubiera justificado los motivos de la modificación[12] y que ésta tenga relación directa con la incidencia en el revés del procedimiento de selección que conllevó a la declaratoria de desierto, conforme a lo establecido en los numerales 29.11. del artículo 29° y 42.4 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, sin justificación alguna, la referida responsable de la Unidad Formuladora, determinó que el plazo máximo para la elaboración del estudio que era de ciento veinte (120) días calendario, redujo a sesenta y cinco (65) días; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
CAMBIO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN EN EL SERVICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Término de Referencia n.° 004-2020-UNIJSA/-SGEP	Término de Referencia n.° 004-2020-UNISCJSA/-UF
AS-SM-5-2020 UNISCJSA/CS-Primera Convocatoria (Mayo)	**AS-SM-5-2020-UNISCJSA/CS-Segunda Convocatoria (Setiembre)**
b. Del plazo de la consultoría El plazo máximo de la elaboración del estudio de pre inversión tendrá una duración de ciento Veinte (120) días calendarios, que se desagrega en plazos distintos según los entregables.	**b. Del plazo de la consultoría** El plazo máximo de la elaboración del estudio de pre inversión tendrá una duración de sesenta y cinco (65) días calendarios, que se desagrega en plazos distintos según los entregables.

Fuente : Informe n.° 082-2020-UF-OPP/UNISCJSA de 25 de setiembre de 2020 y Bases Integradas de AS-SM-5-2020 UNISCJSA/CS-1 y 2.
Elaborado por: Comisión de Control.

JEFATURA OCI

[11] Emitido a través de correo electrónico: mpedraza@uniscjsa.edu.pe a j.pari@uniscjsa.edu.pe el 25 de setiembre de 2020 a horas 14:38.

[12] Mediante carta n.° 013-2022-OCI/UNISCJSA-SCE-1 de 3 de febrero de 2022 se solicitó el fundamento técnico y legal mediante el cual se autorizó la modificación de los Términos de Referencia del Servicio para la Contratación del Plan Director, teniendo en cuenta que no consideró el informe de calificación del proceso de selección Primera Convocatoria y no se establece, la causa o motivo de dicha modificación; siendo atendido mediante carta n.° 01-2022-MPM de 7 de febrero de 2022 donde señala que no remitió ningún informe de términos de referencia; empero esto no sería cierto por cuanto si envió los términos de referencia mediante correo mpedraza@uniscjsa.edu.pe a j.pari@uniscjsa.edu.pe el 25 de setiembre de 2020 a horas 14:38.

De igual forma, se advirtió que la referida responsable de la Unidad Formuladora, incrementó en los términos de referencia un entregable, respecto a la presentación del Plan de Trabajo en un plazo de cinco (5) días calendarios, sin que estuviera justificado, ya que dicho entregable solo debería contener información general, método de trabajo y actividades a desarrollar, tal como se observa en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
CAMBIO EN LOS ENTREGABLES EN EL SERVICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Término de Referencia n.° 004-2020-UNIJSA/-SGEP			**Término de Referencia n.° 004-2020-UNISCJSA/-UF**			
AS-SM-5-2020 UNISCJSA/CS-Primera Convocatoria (Mayo)			**Unidad Formuladora (Área Usuaria)[13] (Setiembre)**			**AS-SM-5-2020-UNISCJSA/CS-Segunda Convocatoria[14] (Setiembre)**
d. Plazos para presentación de los entregables			**d. Plazos para presentación de los entregables**			**d. Plazos para presentación de los entregables**
ENTREGABLE	PRODUCTO	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN	ENTREGABLE	PRODUCTO	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN
1	**Primer entregable:** Estudios Básicos y Específico	Será presentado en un plazo máximo de **45 días calendarios** contados a partir del día siguientes de la suscripción del contrato.	1	**Primer entregable:** Plan de trabajo	Será presentado en un plazo máximo de **5 días calendarios** contados a partir del día siguientes de la suscripción del contrato.	Será presentado en un plazo máximo de **5 días calendarios** contados a partir del día siguientes de la suscripción del contrato.
2	**Segundo entregable:** Estudios específicos y propuesta del plan director	Será presentado en un plazo máximo de **45 días calendarios** contados a partir del día siguiente del primer entregable	2	**Segundo entregable:** Estudios Básicos y Específicos	Será presentado en un plazo máximo de **20 días calendarios** contados a partir del día siguientes de la suscripción del contrato.	Será presentado en un plazo máximo de **25 días calendarios** contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
3	**Tercer entregable:** Propuesta final del plan director	Será presentado en un plazo máximo de **30 días calendarios** contados a partir del día siguiente del segundo entregable	3	**Tercer entregable:** Estudios específicos y propuesta del plan director	Será presentado en un plazo máximo de **20 días calendarios contados** a partir del día siguiente del segundo entregable.	Será presentado en un plazo máximo de **25 días calendarios** contados a partir del día siguiente del segundo entregable.
4	No hay entregable		4	**Cuarto entregable:** Propuesta final del plan director Incluye mesa presentación final y aprobación de los actores importantes de la universidad.	Será presentado en un plazo máximo de **20 días calendarios contados** a partir del día siguiente del tercer entregable.	Será presentado en un plazo máximo de **10 días calendarios** contados a partir del día siguiente del tercer entregable.

Fuente : Informe n.° 082-2020-UF-OPP/UNISCJSA de 25 de setiembre de 2020 y Bases Integradas de AS-SM-5-2020 UNISCJSA/CS-1 y 2.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, la señora Marilú Pedraza Medrano, responsable de la Unidad Formuladora, en su condición de área usuaria, efectuó modificaciones sin justificación en los términos de referencia; respecto al incremento de la cantidad del personal clave, de ocho (8) profesionales a once (11) profesionales; siendo que se había incrementado un (1) especialista BIM, un (1) especialista en Instalaciones Sanitarias y un (1) especialista en Instalaciones Eléctricas; así como, incrementó requisitos en el rubro la capacitación y otros, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N.° 6
CAMBIO EN EL PERSONAL CLAVE SIN JUSTIFICACIÓN PARA EL SERVICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Término de Referencia n.° 004-2020-UNIJSA/-SGEP	**Término de Referencia n.° 004-2020-UNISCJSA/-UF**
AS-SM-5-2020 UNISCJSA/CS-Primera Convocatoria (Mayo)	**AS-SM-5-2020-UNISCJSA/CS-Segunda Convocatoria (Setiembre)**
6.2.2. Requisitos y Perfil del personal clave	**6.2.2. Requisitos y Perfil del personal clave**

JEFATURA OCI

[13] Emitió según informe n.° 082-2020-UF-OPP/UNISCJSA de 25 de setiembre de 2020
[14] Aprobado a través del F7-3-2020-UNISCJSA/CS-2/AB de 25 de setiembre de 2020

Término de Referencia n.° 004-2020-UNIJSA/-SGEP AS-SM-5-2020 UNISCJSA/CS-Primera Convocatoria (Mayo)	Término de Referencia n.° 004-2020-UNISCJSA/-UF AS-SM-5-2020-UNISCJSA/CS-Segunda Convocatoria (Setiembre)
1. Cargo: Coordinador del Plan Director: "(...) ▪ **CAPACITACIÓN:** con estudios de maestría y/o diplomados en Gestión de proyectos o Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.	1. Cargo: Coordinador del Plan Director: "(...) ▪ **CAPACITACIÓN:** con estudios de maestría y/o diplomados en Gestión de proyectos o Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública. **Con 80 horas lectivas como mínimo.**
2. Cargo: Proyectista para propuesta espacial del plan director. "(...) ▪ **CAPACITACIÓN:** con estudios de maestría y/o diplomados en Gestión de proyectos o Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública. ▪ **EXPERIENCIA:** Experiencia general mínima de (02) años contados a partir de la obtención de la colegiatura, **como formulador de proyectos** en la elaboración de proyectos y/o estudios a nivel de PIP menores o Preinversión o Perfil o Prefactibilidad o Factibilidad en sector de educación.	2. Cargo: Proyectista para propuesta espacial del plan director. "(...) ▪ **CAPACITACIÓN:** con estudios de maestría y/o diplomados en Gestión de proyectos o Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública. **Con 80 horas lectivas como mínimo.** ▪ **EXPERIENCIA:** Experiencia general mínima de (02) años contados a partir de la obtención de la colegiatura, en la elaboración **de diseño arquitectónico** en proyectos y/o estudios a nivel de PIP menores o Preinversión y **expedientes técnicos** en sector de educación.
3. Especialista en propuesta vial, estudio de acciones contra el riesgo ▪ **CAPACITACIÓN:** Con estudios de maestría y/o diplomados en Gestión de proyectos o Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública. ▪ **EXPERIENCIA:** Experiencia general mínima de (02) años contados a partir de la obtención de la colegiatura, como formulador de proyectos nivel de PIP menores o Preinversión perfiles técnicos y expedientes técnicos en el **sector de educación.**	3. Especialista en propuesta vial, estudio de acciones contra el riesgo. ▪ **CAPACITACIÓN:** con estudios de maestría y/o diplomados en Gestión de proyectos o Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública. **Con 80 horas lectivas como mínimo.** ▪ **EXPERIENCIA:** Experiencia general mínima de (02) años contados a partir de la obtención de la colegiatura **en la elaboración de estudios** de preinversión, estudios definitivos o expedientes técnicos **en vías urbanas.**
4. Especialista en elaboración de Plan Director ▪ **CAPACITACIÓN:** Con estudios de maestría y/o diplomados en Gestión de proyectos o Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.	4. Especialista en elaboración de Plan director ▪ **CAPACITACIÓN:** Con estudios de maestría y/o diplomados en Gestión de proyectos o Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública. **Con 80 horas lectivas como mínimo.**
5. Asistente Técnico cadista especialista en 3D ▪ **CAPACITACIÓN:** Con estudios de maestría y/o diplomados en Gestión de proyectos o Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública. ▪ **EXPERIENCIA:** Experiencia general mínima de (01) año contados a partir de la obtención de la colegiatura, como formulador de proyectos de preinversión, expediente técnicos en el sector de educación.	5. Asistente Técnico cadista especialista en 3D ▪ **CAPACITACIÓN:** Con estudios de maestría y/o diplomados en Gestión de proyectos o Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública **como mínimo con 40 horas lectivas.** ▪ **EXPERIENCIA:** Experiencia general mínima de (01) año contados a partir de la obtención de la colegiatura, como formulador **en diseño arquitectónico** de proyectos de preinversión, expedientes técnicos en el sector de educación.
6. Especialista para estudio geológico y geodinámica. ▪ **CAPACITACIÓN:** Con estudios de maestría y/o diplomados en estimación de riegos.	6. Especialista para estudio geológico y geodinámica. ▪ **CAPACITACIÓN:** Con estudios de maestría y/o diplomados en estimación de riegos. **Con 60 horas lectivas como mínimo.**
7. Especialista en impacto ambiental. ▪ **CAPACITACIÓN:** Con estudios de maestría y/o diplomados en estudios de Impacto Ambiental.	7. Especialista en impacto ambiental. ▪ **CAPACITACIÓN:** Con estudios de maestría y/o diplomados en estudios de Impacto Ambiental. **Con 80 horas lectivas como mínimo.**
8. Asistente administrativo para economista. ▪ **CAPACITACIÓN:** Con estudios de maestría y/o diplomados en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública. ▪ **EXPERIENCIA:** Experiencia general mínima de (01) **año contados a partir de la obtención del bachiller,** como formulador de proyectos y/o estudios similar al objeto a nivel de PIP menores o Preinversión o Perfil o Prefactibilidad o Factibilidad.	8. Asistente administrativo para economista. **CAPACITACIÓN:** diplomados en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública. **Con 40 horas lectivas como mínimo.** **EXPERIENCIA:** Experiencia general mínima de (01) año, como formulador de proyectos y/o estudios similares al objeto a nivel de PIP menores o Preinversión o Perfil o Prefactibilidad o Factibilidad.
	9. Especialista en BIM. ▪ **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Ing. Civil Colegiado y Habilitado. ▪ **CAPACITACIÓN:** Con estudios de maestría, diplomado en BIM. ▪ **EXPERIENCIA:** Experiencia general mínima de (01) año contados a partir de la obtención de la colegiatura, en trabajos en BIM.
	10. Especialista en Instalaciones Sanitarias. ▪ **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Ingeniero Sanitario Colegiado y Habilitado. ▪ **CAPACITACIÓN:** Contar con diplomados y/o especialización en estudios de instalaciones Sanitarias, con 80 horas como mínimo. ▪ **EXPERIENCIA:** Experiencia mínima de (02) dos años como Especialista en Instalaciones Sanitarias, en consultoría de obras similares al objeto de la contratación en el sector educación.
	11. Especialista en Instalaciones Eléctricas ▪ **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Ingeniero Mecánico electricista. Colegiado y Habilitado. ▪ **CAPACITACIÓN:** Contar con diplomados y/o especialización en estudios de instalaciones eléctricas con 80 horas como mínimo. ▪ **EXPERIENCIA:** Experiencia haber realizado como mínimo un trabajo en instalaciones eléctricas, en consultoría de obras similares al objeto de la contratación en el sector educación.

Fuente : Informe n.° 082-2020-UF-OPP/UNISCJSA de 25 de setiembre de 2020 y Bases Integradas de AS-SM-5-2020 UNISCJSA/CS-1 y 2.
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, en dichas modificaciones sin justificación en los términos de referencia para la segunda convocatoria del procedimiento de selección, se consignó horas lectivas en las capacitaciones; se incrementó requisitos en el personal clave, como Proyectista para

propuesta espacial del plan director y el Asistente Técnico cadista especialista en 3D, en donde se adicionó experiencia en la elaboración y formulación de diseño arquitectónico de proyectos, respectivamente.

Es así que, con dicha solicitud efectuada por la responsable de la Unidad Formuladora, el señor Jony Pari Castro, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del oficio n.° 246-2020-OPP/UNISCJSA de 25 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 32**), trasladó el requerimiento de la segunda convocatoria al señor Miguel Eduardo Velásquez Bazalar, director General de Administración, funcionario que mediante proveído n.° 686-2020-DGA/UNISCJSA de 25 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 33**), autorizó dicho requerimiento al señor Miguel Anderson Reyes Palomino, responsable de la Unidad de Abastecimiento, quien mediante informe n.° 342-2020-UA-UNISCJSA de 25 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 34**) solicitó la aprobación del expediente de contratación con Formato F2-3-2020-UNISCJSA/CS-2/SAEC, y ese mismo día se aprobó a través F2-3-2020-UNISCJSA/CS-2/AEC (**Apéndice n.° 35**), por el señor Miguel Eduardo Velásquez Bazalar, director General de Administración.

5.2. Procedimiento de selección de la segunda convocatoria.

5.2.1. Convocatoria, aprobación de las bases y absolución de consultas y observaciones.

Luego de haber efectuado las modificaciones injustificadas al requerimiento y haber aprobado el expediente de contrataciones, el 25 de setiembre de 2020, el señor Adolfo Richard Robles Rojas, presidente del comité de selección, mediante carta n.° 05-2020-AS-SM-5-2020-UNISCJSA/CS-2[15] (**Apéndice n.° 36**) solicitó al señor Miguel Eduardo Velásquez Bazalar, director General de Administración, la aprobación de las bases elaboradas por el Comité de Selección[16].

Ante dicha solicitud, el referido director General de Administración aprobó las bases a través del F7-3-2020-UNISCJSA/CS-2/AB de 25 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 37**) y el indicado comité de selección convocó la segunda convocatoria del procedimiento selección, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen en la siguiente página

JEFATURA OC

[15] Emitieron Formato n.° 07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés con número F7-3-2020-UNISCJSA/CS-2/SAB de 25 de setiembre de 2020.

[16] Designado a través de la Resolución de Dirección General de Administración n.° 018-2020-DGA/UNISCJSA de 21 de julio de 2020, precisando como miembros titulares al señor Adolfo Richard Robles Rojas (presidente), Robert Jhon Ticse Poma (primer miembro suplente) y Miguel Anderson Reyes Palomino (segundo miembro); sin embargo, no consideró que dicha resolución que conformó el comité de selección tenía como primer miembro titular al señor Julio Auris Surichaqui[16], quien tuvo como último dia de vínculo contractual con la Entidad el 31 de julio de 2020; por ello, en observancia al numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debió designar un nuevo miembro titular del Comité de selección, situación que fue inobservado por el Director General de Administración.

IMAGEN N° 03
CRONOGRAMA DE LA AS. N.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
CONVOCATORIA	25/09/2020	25/09/2020
REGISTRO DE PARTICIPANTES(Electronica)	26/09/2020 00:01	04/10/2020 23:59
FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES(Electronica)	26/09/2020 00:01	29/09/2020 23:59
ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES(Electronica)	30/09/2020	30/09/2020
INTEGRACION BASES A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE	30/09/2020	30/09/2020
PRESENTACION DE PROPUESTAS(Electronica)	05/10/2020 00:01	05/10/2020 23:59
CALIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL MICROSOFT TEAMS	06/10/2020	06/10/2020
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE	06/10/2020 08:30	06/10/2020

Fuente : https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, el 29 de setiembre de 2020, el señor William Yupanqui Pillhuamán en su condición de participante, con RUC 10282912380, presentó observación y consultas al procedimiento de selección de manera electrónica en el SEACE, el mismo que fue remitido por el señor Miguel Anderson Reyes Palomino, segundo miembro del comité de selección con carta n.° 06-2020/AS-008-2020-UNISCJSA/CS-2 de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 38**) a la señora Marilú Pedraza Medrano, responsable de la Unidad Formuladora, quien posteriormente, emitió su pronunciamiento respecto a las consultas y observaciones mediante informe n.° 087-2020-UF/OPP/UNISCJSA de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 39**) en condición de área usuaria; en ese sentido, los miembros del Comité de Selección absolvieron la observación y consulta formulada por el participante, mediante Formato n.° 9 - Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones con número F9-3-2020-UNISCJSA/CS-2/ADC de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 40**), con el detalle que se indica en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Formulación de Consultas y Observaciones (electrónica)	Absolución de Consultas y Observaciones (electrónica)
Observación n.° 1: Respecto al especialista en BIM; es restrictivo requerir para el especialista sólo la formación profesional de Ingeniero Civil, por lo que se PIDE AMPLIAR que dicha formación profesional involucre también **a un Arquitecto o carreras afines.** A fin de garantizar la libertad de concurrencia y competencia efectiva. **Además, por la salud moral y ética de la entidad el comité de selección anterior deberia ser removida del cargo.** (Sección Especifico, Numeral 32, Literal B.3, B.3.1 de la Pagina 49., Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones), Literal a) y b) del art 2 de la LCE numeral 65.3, articulo 65 convocadas con reglas de juego restrictivo).	**Observación n.° 1:** De conformidad con lo dispuesto en el articulo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las caracteristicas y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**, y se cumplirá con informar a las instancias pertinentes lo acontecido en virtud del articulo 16 de la Ley N° 30225, de la "Ley de Contrataciones del Estado" es decir presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados, recursos maliciosos o manifiestamente infundados.
Consulta n.° 1: Respecto del especialista en instalaciones eléctricas, considero se haya obviado requerir la experiencia de dicho profesional. (Sección Especifico, Literal B, B.1 de la Pagina 49., a) y b) del Art. 2 LCE)	**Consulta n.° 1:** Se aclara al participante que, al Especialista en instalaciones Eléctricas se le solicita experiencia y haber realizado como minimo un trabajo en instalaciones eléctricas, en consultoria de obras similares al objeto de la contratación en el sector educación dicha información se encuentra consignado en las páginas 38 y 49 de las bases estándar.

Fuente : Portal del SEACE: Pliego de absolución de consultas y observaciones de 29 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Especifico con Hechos a presunta irregularidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
JEFATURA OCI

Por tanto, de los hechos antes descritos, se advirtió que ante la formulación y absolución de la observación y consulta efectuada, la responsable de la Unidad Formuladora como área usuaria y los integrantes del comité de selección decidieron no acoger la observación, señalando que los términos de referencia contenían la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, señalando como fundamento normativo el numeral 65.3 que establece que cuando los procedimientos de selección se declaran desierto, la siguiente convocatoria se efectuará siguiendo el mismo procedimiento de selección; sin embargo, no justificaron por qué no se aceptaba que un arquitecto u otro profesional de carrera afines con especialidad en BIM podría ser incluido como especialista en BIM; así como, fue la misma responsable de la Unidad Formuladora e integrado en las bases por el comité de selección que había modificado los términos de referencia incluyendo características y personal clave injustificadamente, situación que limitaría la concurrencia y competencia efectiva del procedimiento de selección.

Es así que, de acuerdo el cronograma establecido en la convocatoria, se integró las bases el 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 41**), y el 5 de octubre de 2020 presentó su oferta el Consorcio Chanchamayo[17]; sin embargo, el comité de selección decidió prorrogar la presentación de oferta en cuatro (4) oportunidades (**Apéndice n.° 42**), señalando como motivo que se amplía la presentación de ofertas, con la finalidad de promover mayor participación de postores al presente procedimiento de selección, siendo modificado el cronograma de la siguiente manera:

CUADRO N° 8
PRORROGA IRREGULAR PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

N°	Nombres y Apellidos	Inicio	Fin	Comentarios
	Primera prórroga efectuada el 5 de octubre de 2020 hora 22:30:31			
1	Presentación de propuestas (electrónicas)	05/10/2020	07/10/2020	Prórroga se efectuó a pesar de tener una oferta presentada en el plazo establecido.
2	Calificación y evaluación de propuestas	08/10/2020	08/10/2020	
3	Otorgamiento de la Buena pro	08/10/2020	08/10/2020	
	Segunda prórroga efectuada el 7 de octubre de 2020 hora 20:52:26			
1	Presentación de propuestas (electrónicas)	05/10/2020	08/10/2020	Prórroga se efectuó a pesar de tener una oferta presentada en el plazo establecido.
2	Calificación y evaluación de propuestas	09/10/2020	09/10/2020	
3	Otorgamiento de la Buena pro	09/10/2020	09/10/2020	
	Tercera prórroga efectuada el 8 de octubre de 2020 hora 20:50:20			
1	Presentación de propuestas (electrónicas)	05/10/2020	09/10/2020	Prórroga se efectuó a pesar de tener una oferta presentada en el plazo establecido. Se presenta la oferta del Consorcio Amerinka[18]
2	Calificación y evaluación de propuestas	12/10/2020	12/10/2020	
3	Otorgamiento de la Buena pro	12/10/2020	12/10/2020	
	Cuarta prórroga efectuada el 9 de octubre de 2020 hora 22:05:50			
1	Presentación de propuestas (electrónicas)	05/10/2020	12/10/2020	Prórroga se efectuó a pesar de tener una oferta presentada en el plazo establecido.
2	Calificación y evaluación de propuestas	13/10/2020	13/10/2020	
3	Otorgamiento de la Buena pro	13/10/2020	13/10/2020	

Fuente: Plataforma del SEACE – AS-SM-5-2020-UNISCJSA/CS-1
Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo que, el único consorcio que tuvo ventaja con las prórrogas efectuadas por el Comité

[17] Efectuó su registro el 05 de octubre de 2020 a horas 23:18:00 con estado de propuesta enviada y estado valido, integrada por Earth & Energy SAC. (50%) y el señor Wilian Cierto Palacios (50%).
[18] Efectuó su registro el 09 de octubre de 2020 a horas 21:00:00 con estado de propuesta enviada y estado valido, integrada por TECOV Ingenieros SRL. (50%) y el Grupo Amerinka SRL (50%).

de Selección fue el Consorcio JUANSSA el cual presentó la oferta el 12 de octubre de 2020[19].

5.2.2. Calificación y evaluación de ofertas

Posteriormente, se revisó el Acta de Apertura Electrónica Calificación y Evaluación de las ofertas técnicas del procedimiento de selección de la segunda convocatoria (**Apéndice n.° 43**), en el cual se identificó la presentación de tres (3) ofertas[20], quienes presentaron sus ofertas técnica y económica, quedando como admitido[21] por el Comité de Selección el Consorcio JUANSSA.

Así también, en la etapa de calificación de ofertas se tiene que el Comité de Selección calificó la oferta técnica del Consorcio JUANSSA (**Apéndice n.° 44**), como si cumpliera con la experiencia del personal clave, equipamiento estratégico, formación académica, capacitación y experiencia del postor, obteniendo como resultado calificado; sin embargo, se evidencia que de los once (11) profesionales del personal clave; cinco (5) de ellos no adjuntaron contratos en las empresas o entidades que prestaron servicio, asimismo, dos (2) adjuntaron certificados de habilidad profesional no vigente, evidenciándose que los miembros del comité de selección calificaron la oferta del Consorcio JUANSSA inobservando el numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 9
CALIFICACIÓN DE OFERTA TÉCNICA DEL CONSORCIO JUANSSA

Ítem	Cargo de personal clave	Personal clave	Requisitos de calificación			Comentario de Comisión de Control
			B.1 Experiencia de personal clave	B.3.1 Formación académica	B.3.2 Capacitación	
1	Coordinador del plan director	Andrés Beteta Diane DNI 45913785	Si	No	Si	Presentó certificado de habilidad profesional con vigencia hasta 28 de febrero de 2020. (**Apéndice n.° 45**)
2	Proyectista para propuesta espacial del plan director	Gilver Anibal Carhuaricra Quispe DNI 43825166	No	Si	Si	No presentó el contrato de la empresa Bet/Gil Consultora Constructora Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, adjuntando sólo el "certificado conformidad". (**Apéndice n.° 46**)
3	Especialista en BIM	Lenin Slim Márquez Visag DNI 40153773	Si	Si	Si	Ninguno
4	Especialista en propuesta vial, estudio de acciones contra el riesgo	Gerlyn Gregorio Abal Garcia DNI 42722765	No	No	Si	Presentó certificado de habilidad profesional con vigencia hasta 30 de marzo de 2012. Presentó la "conformidad de trabajo" de la empresa Fisa Consultora & Constructora, faltando acreditar el contrato de la misma. (**Apéndice n.° 47**)
5	Especialista en instalaciones sanitarias	Yon Cecilio Cabrera DNI 42675575	No	Si	Si	No presentó 2 contratos de la empresa Bet/Gil Constructora y Consultora EIRL y Cesar Augusto Salazar Borja, adjuntando sólo las conformidades de trabajo. (**Apéndice n.° 48**)
6	Especialista en instalaciones eléctricas	Miguel Enrique Leonardo Carranza DNI 40540496	No	Si	Si	No presentó el contrato de Cesar Augusto Salazar, adjuntando sólo el certificado conformidad. (**Apéndice n.° 49**)

[19] Efectuó su registro el 12 de octubre de 2020 a horas 22:48:00 con estado de propuesta enviada y estado valido, integrada por el señor Walter Celso Olivera Acuña (70%) y WAM Constructores SRL. (30 %)

[20] **Consorcio Chanchamayo** integrando por: EARTH & ENERGY SAC con RUC 20603239441 y Wilian Cierto Palacios con RUC 10428706965, se registró el 5 de octubre de 2020, **Consorcio Amerinka** integrado por: TECOV INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIAD LIMITADA – TECOV INGENIEROS S.R.L. con RUC 20490545566 y GRUPO AMERIKA SRL con RUC 20600588479, se registró 9 de octubre de 2020 y **Consorcio JUANSSA** integrado por: Van Constructors SCRL con RUC 20568246935 y Olivera Acuña Walter Celso con RUC 10200439185, se registró el 12 de octubre de 2020,.

[21] Conforme al literal A) Documentación de presentación obligatoria del numeral 2.2.1.1 de 2.2.1 Oferta Técnica del Capitulo II del procedimiento de selección de las Bases Estándar Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2.

Ítem	Cargo de personal clave	Personal clave	Requisitos de calificación			Comentario de Comisión de Control
			B.1 Experiencia de personal clave	B.3.1 Formación académica	B.3.2 Capacitación	
7	Especialista en elaboración de plan director	Caldas Orneta Maria Isabel DNI 22510949	Si	Si	Si	Ninguno
8	Asistente técnico cadista especialista en 3D	García Mena Marco Antonio DNI 45209263	No	Si	Si	No presentó el contrato de la empresa Fisa Consultora & Constructora, adjuntando sólo la conformidad de trabajo. (**Apéndice n.° 50**)
9	Especialista para estudio geológico y geodinámica	Perfecta Sofia Valdivia Martel DNI 43616954	Si	Si	Si	Ninguno
10	Especialista en impacto ambiental	Richardnov Nixov Leandro Inocencio DNI 44141146	Si	Si	Si	Ninguno
11	Asistente administrativo para economista	Jaimes Garay Yonny DNI 44236739	Si	Si	Si	Ninguno

Fuente: Acta de Apertura Electrónica Calificación y Evaluación de las ofertas técnicas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2 y Expediente de Contrataciones.
Elaborado por: Comisión de Control.

De los hechos antes descritos, se evidenció que en los ítems 1 y 4 de los profesionales del personal clave propuesto, el Econ. Diane Andrés Beteta, Coordinador del plan director e Ing. Civil Gerlyn Gregorio Abal García, Especialista en propuesta vial, estudio de acciones contra el riesgo, presentaron certificado de habilidad profesional no vigente para la calificación de oferta dentro del procedimiento de selección, a pesar que en los requisitos de calificación para la formación académica solicitaron "colegiado y habilitado", tal como lo señala el literal B.3.1 del B.3 del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III Requerimiento de la Base Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2.

Asimismo, se advirtió que en los ítems 2, 4, 5, 6 y 8, el Arq. Gilver Anibal Carhuaricra Quispe, Proyectista para propuesta espacial del plan director, Ing. Civil Gerlyn Gregorio Abal García, Especialista en propuesta vial, estudio de acciones contra el riesgo, Ing. Sanitario Yon Cecilio Cabrera, Especialista en instalaciones sanitarias, Ing. Mec. Elec. Miguel Enrique Leonardo Carranza, Especialista en instalaciones eléctricas y Arq. Marco Antonio García Mena, Asistente técnico cadista especialista en 3D, presentaron "conformidad de trabajo" o "certificado conformidad"; sin embargo, no adjuntaron los contratos de las conformidades, es decir el Consorcio JUANSSA debió presentar los contratos y su respectiva conformidad del personal clave para acreditar la experiencia profesional según lo señala el literal B.1 Experiencia del personal clave del numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Integradas[22], como se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro en la siguiente página

JEFATURA OCI

[22] Acreditación: La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. (...)"

CUADRO N° 10
CÓMPUTO DE EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONSORCIO JUANSSA

Ítem	Personal clave		Experiencia según bases integradas AS n.° 005-2020-UNISCJSA	Según Comisión de Control				
	Cargo	Nombres y apellidos (DNI)		Contratos y su respectiva conformidad	Constancias	Certificados	Total de experiencia	Comentario
1	Proyectista para propuesta espacial del plan director	Gilver Anibal Carhuaricra Quispe DNI 43825166	**2 años** (elaboración de diseño arquitectonico en proyectos y/o estudios a nivel de PIP menores o Preinversión y expedientes técnicos en sector de educación)	Solo presentó **"Certificado conformidad"**	No tiene	1 año, 7 meses y 6 días	**1 año, 7 meses y 6 días**	No adjunto contrato y no reúne la experiencia de mínima de 2 años según las bases.
2	Especialista en propuesta vial, estudio de acciones contra el riesgo	Gerlyn Gregorio Abal Garcia DNI 42722765	**2 AÑOS** (elaboración de estudios de Preinversión, estudios definitivos o expedientes técnicos en vías urbanas)	Solo presentó **"Conformidad de trabajo"**	No tiene	1 año, 5 meses y 17 días	**1 año, 5 meses y 17 días**	No adjunto contrato y no reúne la experiencia de mínima de 2 años según las bases.
3	Especialista en instalaciones sanitarias	Yon Cecilio Cabrera DNI 42675575	**2 años** (consultoría de obras similares al objeto de la contratación en el sector educación)	Presentó 2 **"Certificado conformidad"**	No tiene	8 meses y 26 días	**8 meses y 26 días**	No adjunto contratos y no reúne la experiencia de mínima de 2 años según las bases.
4	Especialista en instalaciones eléctricas	Miguel Enrique Leonardo Carranza DNI 40540496	**Mínimo un trabajo** en instalaciones eléctricas, en consultoría de obras similares al objeto de la contratación en el sector educación)	Solo presentó **"Certificado de Conformidad"**	No tiene	9 meses y 5 días	**9 meses y 5 días**	No adjunto contrato según las bases.
5	Asistente técnico cadista especialista en 3D	Garcia Mena Marco Antonio DNI 45209263	**1 año** (formulador en diseño arquitectónico de proyectos de preinversion, expedientes técnicos en el sector de educación)	Solo presentó **"Conformidad de trabajo"**	8 meses y 3 días	No tiene	**8 meses y 3 días**	No adjunto contrato y no reúne la experiencia de mínima de 1 año según las bases.

Fuente: Acta de Apertura Electrónica Calificación y Evaluación de las ofertas técnicas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2 y Expediente de Contrataciones.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se señaló en el cuadro precedente, los profesionales en condición de personal clave para el proceso de selección no contaban con los contratos respectivos exigidos, este hecho invalidaba la presentación del "Certificado conformidad" o "Conformidad de trabajo", por cuanto, para acreditar la experiencia del personal clave, se exigía la obligatoriedad de contar con los contratos y su respectiva conformidad para reunir la experiencia acumulada necesaria; sin embargo, los miembros del comité de selección no observaron dicha situación, por el contrario calificaron la experiencia del personal clave del Consorcio JUANSSA como si tuvieran los contratos.

En consecuencia, de acuerdo a la calificación técnica, el Consorcio JUANSSA debió ser descalificado por los miembros del Comité de Selección, por no cumplir con los requisitos de experiencia del personal clave y formación académica descritas en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2 y lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, se advirtió en los anexos n.° 5 (**Apéndice n.° 51**), inconsistencias en la información contenida en las cartas de compromiso del personal clave, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
INCONSISTENCIA DE LA CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE DEL CONSORCIO JUANSSA

Ítem	Personal clave		Inconsistencias
	Cargo	Nombres y apellidos (DNI)	
1	Coordinadora del Plan Director del proyecto	Diane Andrés Beteta DNI. 45913785	Domicilio distinto entre lo señalado en el Anexo n.° 5 y DNI. Firma no corresponde a su DNI.
2	Especialista en proyectista para	Gilver Anibal Carhuaricra Quispe DNI. 43825188	DNI no coincide: Anexo 5 (**43825188**) DNI. (**43825166**) Domicilio distinto entre lo señalado en el Anexo n.° 5 y DNI. Firma no corresponde a su DNI.

JEFATURA OCI

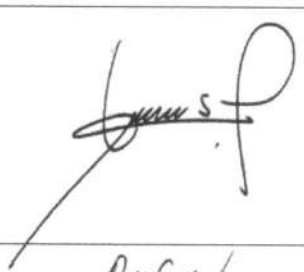
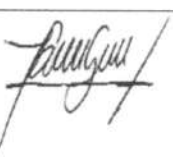
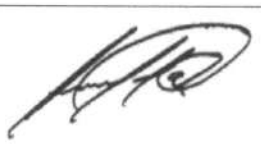
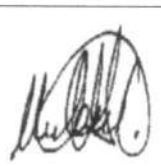
Ítem	Personal clave		Inconsistencias
	Cargo	Nombres y apellidos (DNI)	
	propuesta espacial del Plan Director		Notario certifica la firma con un DNI. que no coincide DNI distinto entre anexo n.° 5 y anexo n.° 9
3	Especialista en BIM	Lenin Slim Marquez Visag DNI. 40540496	DNI no coincide: Anexo 5 (**40540496**) DNI. (**40153773**) Domicilio distinto entre lo señalado en el Anexo n.° 5 y DNI. Firma no corresponde a su DNI. Hay un sello de la notaria en una mitad Notario certifica la firma con un DNI. que no coincide Firma y sello del representante común del consorcio sobrepuesto a otro sello DNI distinto entre anexo n.° 5 y anexo n.° 9
4	Especialista para Propuesta Vial, Estudio de Acciones contra el riesgo	Gerlyn Gregorio Abal Garcia DNI. 42722765	No declara domicilio. Firma no corresponde a su DNI. Hay un sello de la notaria en una mitad Firma y sello del representante común del consorcio sobrepuesto a otro sello DNI distinto entre anexo n.° 5 y anexo n.° 9
5	Especialista Instalaciones Sanitaria	Yon Cecilio Medrano DNI. 43616954	Nombre real Yon Cecilio Cabrera de acuerdo a sus títulos DNI no coincide: Anexo 5 (**43616954**) DNI. (**42675575**) Domicilio distinto entre lo señalado en el Anexo n.° 5 y DNI. Firma no corresponde a su DNI. Hay un sello de la notaria en una mitad Notario certifica la firma con nombre y DNI. que no coincide Firma y sello del representante común del consorcio sobrepuesto a otro sello Nombre y DNI distinto entre anexo n.° 5 y anexo n.° 9
6	Especialista Instalaciones Eléctricas	Miguel Enrique Leonardo Carranza DNI. 40540496	Firma no corresponde a su DNI. Hay un sello de la notaria en una mitad Firma y sello del representante común del consorcio sobrepuesto a otro sello
7	Especialista en Elaboración del Plan Director	Maria Isabel Caldas Orneta DNI. 22510949	Nombre real María Ysabel Caldas Orneta de acuerdo a sus títulos Domicilio distinto entre la señalado en el Anexo n.° 5 y DNI. Firma no corresponde a su DNI. Hay un sello de la notaria en una mitad Notario certifica la firma con nombre que no coincide Firma y sello del representante común del consorcio sobrepuesto a otro sello
8	Asistente Técnico Cadista Especialista en 3D	Marco Antonio Garcia Mena DNI. 45209263	No declara domicilio. Firma no corresponde a su DNI.
9	Especialista para Estudios Geológico y Geodinámica	Perfecta Sofia Valdivia Martel DNI. 43616954	Domicilio distinto entre lo señalado en el Anexo n.° 5 y DNI. Firma no corresponde a su DNI. Hay un sello de la notaria en una mitad Firma y sello del representante común del consorcio sobrepuesto a otro sello
10	Especialista en Impacto Ambiental	Richarnov Nixov Leandro Inocencio DNI. 44141146	Domicilio distinto entre lo señalado en el Anexo n.° 5 y DNI. Firma no corresponde a su DNI.
11	Asistente Administrativo para Economista	Yonny James Garay DNI. 44236739	Nombre real Yonny Jaime Garay de acuerdo a sus títulos Firma no corresponde a su DNI.

Fuente: Acta de Apertura Electrónica Calificación y Evaluación de las ofertas técnicas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2 y Expediente de Contrataciones.
Elaborado por: Comisión de Control.

JEFATURA OCI

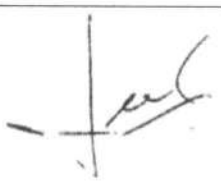
Por ello, con la finalidad de evidenciar las inconsistencias que se advirtieron en el anexo n.° 5 - Carta de compromiso del personal clave de la oferta presentada por el Consorcio JUANSSA, se efectuó el siguiente cuadro comparativo entre las firmas que aparecen en dicho anexo y las firmas que se tiene en el DNI registradas en el RENIEC:

CUADRO N° 12
COMPARATIVO DE FIRMAS DE PERSONAL CLAVE DEL CONSORCIO JUANSSA ENTRE LA OFERTA Y FICHA RENIEC

Extraído del Anexo n.° 5 Carta de compromiso del personal clave			Firma según RENIEC
Nombres y apellidos / Cargo	DNI	Firma	
Diane Andrés Beteta / Coordinador del plan director	45913785	Economista Andres Beteta Diane DNI N° 45913785	
Gilver Anibal Carhuaricra Quispe / Proyectista para propuesta espacial del plan director	43825188[23]	Arquitecto Gilver Anibal Carhuaricra DNI N° 43825188	
Lenin Slim Márquez Visag / Especialista en BIM	40540496[24]	LENIN SLIM MARQUEZ VISAG DNI N° 40540496	
Gerlyn Gregorio Abal Garcia / Especialista en propuesta vial, estudio de acciones contra el riesgo	42722765	Ing Civil Gerlyn Gregorio Abal Garcia DNI N° 42722765	
Yon Cecilio Medrano / Especialista en instalaciones sanitarias	43616954[25]	YON CECILIO MEDRANO DNI N° 43616954	
Miguel Enrique Leonardo Carranza / Especialista en instalaciones eléctricas	40540496	MIGUEL ENRIQUE LEONARDO CARRANZA DNI N° 40540496	
Maria Isabel Caldas Orneta[26] / Especialista en elaboración de plan director	22510949	Economista Caldas Orneta Maria Isabel DNI N° 22510949	

JEFATURA OCI

[23] Según Reniec DNI 43825188 corresponde a Victor Andres Narciso Berrospi; y, DNI 43825166, corresponde a Gilver Anibal Carhuaricra Quispe.
[24] Según Reniec DNI 40540496 corresponde a Miguel Enrique Leonardo Carranza; y, DNI 40153773, corresponde a Lenin Slim Márquez Visag.
[25] Según Reniec DNI 43616954 corresponde a Perfecta Sofia Valdivia Martel; y, el DNI 42675575, corresponde a Yon Cecilio Medrano.
[26] Según Reniec: Maria Ysabel Caldas Orneta.

Extraído del Anexo n.° 5 Carta de compromiso del personal clave			Firma según RENIEC
Nombres y apellidos / Cargo	DNI	Firma	
Marco Antonio García Mena / Asistente técnico cadista especialista en 3D	45209263	Arquitecto García Mena Marco Antonio DNI N° 45209263	
Perfecta Sofia Valdivia Martel / Especialista para estudio geológico y geodinámica	43616954	PERFECTA SOFIA VALDIVIA MARTEL DNI N° 43616954	
Richardnov Nixov Leandro Inocencio[27] / Especialista en impacto ambiental	44141146	ING AMB RICHARDNOV NIXOV LEANDRO I DNI N° 44141146	
Yonny Jaimes Garay / Asistente administrativo para economista	44236739	Economista Jaimes Garay Yonny DNI N° 44236739	

Fuente : Oferta técnica de Consorcio JUANSSA y consulta RENIEC.
Elaborador por: Comisión de Control

Ante la inconsistencia manifiesta en las firmas y datos advertidos en el anexo n.° 5 Carta de compromiso del personal clave de la oferta, la Comisión de Control efectuó comunicación con el personal clave propuesto, con la finalidad de verificar su participación en dicho proceso, así como, corroborar la información presentada en la oferta, habiendo obtenido la información detallada en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 13
PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONSORCIO JUANSSA

Nombres y apellidos / Cargo	Documento (Apéndice n.° 52)	Comentario del Personal Clave
Diane Andrés Beteta / Coordinador del plan director	Carta n.° 001-2022-DAB[28]	Señala: "(...), que la suscrita se encuentra sorprendida con la información que forma parte del documento de la referencia, ante ello, manifiesto que mi persona No firme ni coloque mi huella dactilar en el Anexo 5 "Carta de Compromiso de Personal Clave" de fecha de 03 de agosto del 2020 y 03 de octubre del 2020 correspondiente a la propuesta del CONSORCIO MERCED SATIPO y CONSORCIO JUANSSA derivado de la primera y segunda convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2020-UNISCJSA/CS denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR 20221 – 2031 DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA".
Lenin Slim Márquez Visag / Especialista en BIM	Carta n.° 001-2022-LSMV[29]	Señala: "En principio, el Consorcio Juanssa requirió mi participación en el proceso de selección indicado en la carta de la referencia. Respecto al Anexo N° 05 de número de folio 183 y 182 (según la copia anexada en la carta de la referencia), preciso que en cuanto a su contenido lo siguiente: a) No corresponde el número de DNI que se cita en dicho Anexo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
JEFATURA OCI

[27] Según Reniec: Richarnov Nixov Leandro Inocencio
[28] Recepcionado el 27 de enero de 2022
[29] Recepcionado el 27 de enero de 2022

Nombres y apellidos / Cargo	Documento (Apéndice n.° 52)	Comentario del Personal Clave
		b) No corresponde mi firma que se visualiza en el citado Anexo. c) En el numeral 1 del ítem A.2 Capacitación se consigna una capacitación denominada "Diplomado en Diseño de Edificaciones con Plataforma BIM" emitido por la empresa VANZYS, manifiesto que no cuento con dicha capacitación. d) Respecto a la suscripción del Anexo N° 05, el suscrito precisa que en ningún momento elaboró, no revisó el contenido, tampoco procedí con su respectiva suscripción. e) Respecto a la legalización del documento (según lo que se visualiza) manifiesto que en ningún momento mi persona se acercó a la Notaria "Morales Canelo" para la suscripción del mismo. Finalmente, respecto a mi participación durante la ejecución contractual, cumplo con indicar que no he tenido participación alguna".
Yon Cecilio Cabrera / Especialista en instalaciones sanitarias	Carta n.° 001-2022/YCC[30]	Señala: "(...) habiendo revisado el documento remitido a mi persona, debo manifestar que los datos consignados en el Anexo N° 5, como son; el nombre y número de documento de identificación no corresponden a mis datos personales. Por lo cual no he firmado dicho documento y tampoco participado del proceso que menciona la carta".
Yonny Jaimes Garay / Asistente administrativo para economista	Carta n.° 01-2022-YJG[31]	Señala: "(...) debo manifestar, que mi persona **NUNCA POSTULO** al cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** para la Elaboración del Plan Director 2021 – 2031 de los campus universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa. Por lo que desmiento la veracidad del contenido, suscripción y presentación del Anexo N° 5: "CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE", suscrito el 1 de agosto de 2020 y el 3 de octubre de 2020. (...)"
Richarnov Nixov. Leandro Inocencio / Especialista en impacto ambiental	Carta n.° 001-2022-RNLA[32]	Señala: "(...) Los documentos presentados en el Anexo N° 5 – "Carta de Compromiso Personal Clave" para la A.S. N° 005-2020-UNISCJSA/CS – PRIMERA y SEGUNDA CONVOCATORIA, no se ajusta a la verdad en cuanto contenido, suscripción y presentación; asimismo, se precisa que no firmé ningún documento para procedimiento de selección y ejecución contractual de la adjudicación simplificada".
Miguel Enrique Leonardo Carranza /Especialista en instalaciones eléctricas	Carta n.° 02-2022-MELC/IME-HCO[33]	Señala: "(...)se tiene como resultado **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO,** no siendo la firma y mas aun la huella; para dicho caso se solicita una investigación por parte de los entes pertinentes, al Consorcio que presenta esa documentación y a la NOTARIA "MORALES CANELO" por hechos de falsificación de firmas.

Fuente : Comunicación remitida por los profesionales propuestos como personal clave.
Elaborador por: Comisión de Control

Asimismo, la comisión de control efectuó la comunicación con los notarios públicos que certificaron las firmas del personal clave, habiendo obtenido la información que se indica en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
FIRMAS LEGALIZADAS DE PERSONAL CLAVE POR NOTARIOS DE HUÁNUCO

Nombres y Apellidos	Documento (Apéndice n.° 53)	Comentario del Personal Clave
Crombell Erik Morales Canelo **Notario de Huánuco**	Oficio n.° 008-2022/CEMC-NPH[34]	Señala: "Que **NIEGO haber legalizado**, con fecha **05AGO2020**, las Siete (7) firmas, que aparecen en los respectivos documentos (Anexos); ya que visto los sellos y firmas de mi persona (Notario) en la Siete (7) legalizaciones, son claramente **suplantadas**; es decir que los sellos y la firma de la Notaria existentes en otro documento, **fueron utilizados en todo los Anexos materia de consulta.** Asimismo, **NIEGO haber legalizado**, con fecha **04OCT2020** (DÍA DOMINGO), las Seis (6) firmas, que aparecen en los respectivos documentos (Anexos); ya que visto los sellos y firmas de mi persona (Notario), en la Seis (6) legalizaciones, son claramente **suplantadas**; siendo más claras la suplantación en estos documentos por las fechas consignadas a **manuscrito**; ya que mi persona **jamás atendí un DÍA DOMINGO y tampoco consigno la fecha a manuescrito**; es decir que los sellos y la firma de la

JEFATURA OCI

[30] Recepcionado el 27 de enero de 2022
[31] Recepcionado el 27 de enero de 2022
[32] Recepcionado el 16 de febrero de 2022
[33] Recepcionado el 21 de febrero de 2022
[34] Recepcionado el 27 de enero de 2022

Nombres y Apellidos	Documento (Apéndice n.° 53)	Comentario del Personal Clave
		Notaría existentes en otro documento, **fueron utilizados en todo los Anexos materia de consulta**".
Julio Eloy Feria Zevallos **Notario de Huánuco**	Oficio n.° 07-2022-NJEFZ-AMARILIS[35]	Señala: "(...) dentro de mi registro biométrico no obra las huellas dactilares de los señores ANDRES BETETA DIANE, CARHUARICRA QUISPE GILVER ANIBAL, GARCIA MENA MARCO ANTONIO, LEANDRO INOCENCIO RICHARD NOV NIXOV, JAIMES GARAY YONNY en la fecha 03 de octubre de 2020, no habiendo certificado sus firmas en los documentos que adjunta, asimismo debo manifestar que los sellos que se muestran tienen rastros de aparente alteración del contenido, no reconociendo el tipo de letra entre mis trabajadores".

Fuente : Comunicación remitida por Notarios de Huánuco
Elaborador por: Comisión de Control

A continuación, se muestra el comparativo entre las firmas que aparecen en los compromisos de alquiler del equipamiento estratégico (**Apéndice n.° 54**) y las firmas que se tiene en el DNI registradas según RENIEC:

CUADRO N° 15
COMPARATIVO DE FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE SE COMPROMETIERON PARA ALQUILAR EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA OFERTA Y FICHA RENIEC

Extraído de compromiso de alquiler de equipamiento estratégico			Firma según RENIEC
Nombres y apellidos / Equipo	DNI	Firma	
Percy Nilo Qhuquillauri Campos[36] / Equipo de estación total es - 105	72884603	QHUQUILLAURI CAMPOS PERCY NILO DNI N° 72884603	
Segundo Esperanzo Coello Neyra / Camioneta Hilux 4x4	45700511	COELLO NEYRA SEGUNDO ESPERANZO DNI N° 45700511	
Jim Nicols Sabrera Torres[37]	70765783	SABRERA TORRES JIM NICOLS DNI N° 70765783 GERENTE GENERAL	

Fuente : Oferta técnica de Consorcio Juanssa y consulta Reniec.
Elaborador por: Comisión de Control.

Ante la inconsistencia manifiesta en las firmas, la Comisión de Control efectuó comunicación con las personas que se comprometieron a alquilar el equipamiento estratégico de la oferta, con la finalidad de verificar su participación en dicho proceso; así como, corroborar la información presentada en la oferta, habiendo obtenido la información detallada en el cuadro siguiente:

JEFATURA OCI

[35] Recepcionado el 27 de enero de 2022
[36] Según Reniec: Percy Nilo Chuquiyauri Campos
[37] Gerente General de la empresa Civil Ingenieros E.I.R.L., con RUC 20604335851.

CUADRO N° 16
COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Nombres y Apellidos	Documento (Apéndice n.° 55)	Comentario de personas que se comprometieron para alquilar equipamiento estratégico de la oferta
Jim Nicols Sabrera Torres / GPS Diferencial	Carta n.°001-2022-JNST[38]	Señala: "(...) Mi persona no presentó el Compromiso de alquiler de equipamiento estratégico para el servicio de alquiler de GPS Diferencial, como también no es mi firma en el documento".

Fuente : Comunicación remitida por personas que se comprometieron para alquilar equipamiento estratégico
Elaborador por: Comisión de Control

Al respecto, corresponde precisar que el personal clave propuesto y las personas que se comprometieron a alquilar el equipamiento estratégico propuesto por el Consorcio JUANSSA (**Apéndice n.os 51 y 54**), son los mismos que fueron presentados en la oferta realizada por el Consorcio Merced Satipo (**Apéndice n.° 56**), postor a quien se le otorgó la buena pro en la primera convocatoria del procedimiento de selección y que luego de la nulidad efectuada, se declaró desierto al descalificársele; situación que se evidencia a continuación:

CUADRO N° 17
PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONSORCIO MERCED SATIPO Y CONSORCIO JUANSSA

Cargo	AS n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-1	AS n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2
	Consorcio Merced Satipo	Consorcio JUANSSA
Coordinador del Plan Director	Diane Andrés Beteta	Diane Andrés Beteta
Proyectista para propuesta espacial del plan director	Rosmán Marcial Calixto Lastra	Gilver Anibal Carhuaricra Quispe
Especialista en BIM		Lenin Slim Márquez Visag
Especialista en propuesta vial, estudio de acciones contra el riesgo	Gerlyn Gregorio Abal García	Gerlyn Gregorio Abal García
Especialista en instalaciones sanitarias		Yon Cecilio Medrano
Especialista en instalaciones eléctricas		Miguel Enrique Leonardo Carranza
Especialista en elaboración de plan director	María Isabel Caldas Orneta[39]	María Isabel Caldas Orneta [40]
Asistente técnico cadista especialista en 3D	Marco Antonio Garcia Mena	Marco Antonio Garcia Mena
Especialista para estudio geológico y geodinámica	Perfecta Sofia Valdivia Martel	Perfecta Sofia Valdivia Martel
Especialista en impacto ambiental	Richardnov Nixov Leandro Inocencio[41]	Richardnov Nixov Leandro Inocencio[42]
Asistente administrativo para economista	Yonny James Garay	James Garay Yonny
Equipamiento estratégico	**AS n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-1**	**AS n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2**
	Consorcio Merced Satipo	**Consorcio JUANSSA**
Estación total	Percy Nilo Chuquiyauri Campos	Percy Nilo Qhuquillauri Campos[43]
Camioneta 4x4	Segundo Esperanzo Coello Neyra	Segundo Esperanzo Coello Neyra
GPS diferencial	Jorge Ronal Arbe Castillo	Jim Nicols Sabrera Torres[44]

Fuente : Oferta técnica del Consorcio Merced Satipo y Consorcio Juanssa.
Elaborador por: Comisión de Control

JEFATURA OCI

[38] Recepcionado el 16 de febrero de 2022
[39] Según Reniec: Maria Ysabel Caldas Orneta.
[40] Según Reniec: Maria Ysabel Caldas Orneta.
[41] Según Reniec: Richarnov Nixov Leandro Inocencio.
[42] Según Reniec: Richarnov Nixov Leandro Inocencio.
[43] Según Reniec: Percy Nilo Chuquiyauri Campos
[44] Gerente General de la empresa Civil Ingenieros E.I.R.L., con RUC 20604335851.

De lo señalado en los párrafos precedentes, se evidencia que la oferta presentada por el Consorcio JUANSSA, debió de ser descalificada, por cuanto no cumplía con las exigencias establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección; así como, los documentos presentados en el anexo n.° 5 - Carta de compromiso del personal clave (**Apéndice n.° 51**), contenía inconsistencias en el nombre y Documento Nacional de Identidad - DNI de los profesionales propuestos, e inconsistencias entre el referido anexo con el anexo n.° 9 - Declaración jurada de personal clave propuesto (**Apéndice n.° 57**); así como, la existencias de alteraciones y sobre posición en las certificaciones de firmas efectuadas por los notarios, situación que era totalmente evidente para que el comité de selección observará dicha circunstancia; sin embargo, no lo realizó dando por calificada y evaluada la oferta presentada por el Consorcio JUANSSA.

5.2.3. Presentación de propuesta económica y otorgamiento de la buena pro

Por otro lado, se advirtió que el representante común del Consorcio JUANSSA presentó el anexo n.° 7 de la oferta económica por el importe de S/224 000,00 (sin IGV) (**Apéndice n.° 58**), eso implicaba que adicionalmente la Entidad tenía que proveer el 18% por IGV, por cuanto, los integrantes del Consorcio no se encontraban exonerados del Impuesto General a las Ventas – IGV, por cuanto los domicilios legal y fiscales de los integrantes del Consorcio se encontraban en la provincia de Huancayo, por consiguiente, no estaban dentro de las provincias establecidas en la Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Esta situación se observa en el anexo n.° 1 y en los documentos que acreditan la representación consignada en la oferta, como son: acreditación del Registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, copia del DNI, y ficha RUC (**Apéndice n.° 59**) donde se evidencia el domicilio en la ciudad de Huancayo; dicha situación conllevaría a rechazar la oferta económica por cuanto ésta excedería el límite establecido en la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 83.1 del artículo 83° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, presentó dos (2) anexos n.° 8 "Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV" (**Apéndice n.° 60**), suscritos por el representante legal de Van Constructores SRL. y el señor Olivera Acuña Walter Celso integrantes del consorcio; sin embargo, no se debió considerar dichas declaraciones, por cuanto, los domicilios legales y fiscales de los integrantes del Consorcio se encontraban en la provincia de Huancayo, por consiguiente, no estaban dentro de las provincias establecidas en la Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía; y más teniendo que en el anexo n.° 6 - Promesa de Consorcio (**Apéndice n.° 61**), se fija entre las obligaciones que el señor Walter Celso Olivera Acuña, tenía como obligación vinculada al objeto de la convocatoria en el literal d) facturación.

En consecuencia, los miembros del Comité de Selección, por unanimidad, suscribieron el Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2 de 13 de octubre de 2020 otorgándole la buena pro al postor Consorcio JUANSSA (**Apéndice n.° 62**), al haber obtenido como puntaje total en las ofertas técnica y económica de 100 puntos; asimismo, el mismo día, el señor Miguel Anderson Reyes Palomino, responsable de la Unidad Abastecimiento y del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, registró y publicó en el Portal del SEACE la referida Acta.

JEFATURA OCI

Ante ello, se advierte que el comité de selección no debió otorgar la buena pro al Consorcio JUANSSA, debido a que la oferta técnica y económica presentada no cumplía con las exigencias establecidas en las bases integradas, respecto a la experiencia del personal clave, las inconsistencias en las cartas de compromiso del personal clave anexo n.° 5, inconsistencia entre los anexos n.os 5 y 9 y la falta de presentación del anexo n.° 8 respecto a la declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV del representante común; así como, la oferta económica debió de ser rechazada en razón que ésta fue propuesta sin IGV y los integrantes del Consorcio no eran beneficiarios de la exoneración establecida en la Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

6. Perfeccionamiento del Contrato

Luego que el comité de selección otorgase la buena pro al consorcio JUANSSA el 13 de octubre de 2020, se publicó el consentimiento de la buena pro el 21 de octubre de 2020; posteriormente, mediante carta n.° 02-2020-CJ/RL de 1 de noviembre de 2020[45] (**Apéndice n.° 63**), el señor David Cecilio Esteban, representa legal del Consorcio JUANSSA presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, los mismos que fueron revisados por el señor Elvis Vásquez Inocencio, responsable de la Unidad de Abastecimiento, quien a través de la carta n.° 004-2020-EJVI-UA-UNISCJSA de 3 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 64**), le comunico al señor Cecilio Esteban David, representante común del Consorcio JUANSSA que no contaba con ficha RUC, ni la Cuenta Corriente Interbancaria – CCI; por lo cual, mediante la carta n.° 06-2020-CJ/RC de 9 de noviembre de 2020[46] (**Apéndice n.° 65**), el referido representante común comunicó a la Entidad el levantamiento de observaciones para la firma de contrato, el mismo que le fuera remitido al señor Miguel Eduardo Velásquez Bazalar, Director General de Administración, para su atención y éste, a su vez, mediante el memorando n.° 445-2020-DGA/UNISCJSA de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 66**), remitió a la Unidad de Abastecimiento el levantamiento de observaciones, para el perfeccionamiento del contrato.

Conllevando finalmente a la suscripción del Contrato n.° 007-2020-UNISCJSA Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 67**), suscrito por el señor Miguel Eduardo Velásquez Bazalar, director General de Administración y el señor David Cecilio Esteban, representante común del Consorcio JUANSSA, habiendo establecido como monto contractual el importe de S/224 000,00, con un plazo contractual de 65 días calendario (cuatro entregables).

Al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por el Consorcio JUANSSA para el perfeccionamiento del contrato, se observa entre otros documentos el Contrato de Consorcio[47] (**Apéndice n.° 68**) el que señala en su décima segunda cláusula que efectuaría la facturación y contabilidad independiente; sin embargo, de acuerdo a la promesa de consorcio (**Apéndice n.° 61**), la facturación estaba establecida como obligación vinculante del señor Walter Celso Olivera Acuña, integrante del consorcio con 70% de participación, situación que no fue observada por el responsable de la Unidad de Abastecimiento, ni por el Director General de Administración; por el contrario, solicitó la ficha RUC y la cuenta CCI del Consorcio, hecho que inobserva lo establecido en el punto 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD que establece que la información contenida en las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio establecido en la promesa de consorcio, no puede ser modificada con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual.

JEFATURA OCI

[45] Remitido a través de correo electrónico institucional de mesa de partes virtual el 2 de noviembre de 2020.
[46] Remitido a través de correo electrónico el 9 de noviembre de 2020.
[47] Realizado entre VAM Constructores Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y Walter Celso Olivera Acuña, con firmas autenticadas ante la Notaria de Wilber Mario Quispe Poma, Notario de Huancayo el 30 de octubre de 2020.

En Consecuencia, el Consorcio JUANSSA realizó el cambio en el contrato de consorcio respecto a la facturación y contabilidad independiente con la finalidad de beneficiase de la exoneración del IGV de conformidad a la Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, ya que señaló como domicilio fiscal en el Jr. Los Andes Mza. D3 Lote 12 San Luis del distrito de Amarilis, Provincia y Región Huánuco; ya que, si observaba la promesa de Consorcio, y facturaba el señor Walter Celso Olivera Acuña quien tiene como domicilio legal y fiscal en el Jr. Cesar Vallejo n.° 109 del distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región Junín, se encontraba afecto a la retención del IGV; situación beneficiosa para el referido consorcio.

7. Ejecución Contractual

Como se indicó anteriormente, la Entidad suscribió el Contrato n.° 007-2020-UNISCJSA Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" (**Apéndice n.° 67**), con un plazo contractual de 65 días calendario; la misma que se desarrollaría en cuatro entregables, de acuerdo a lo señalado en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 18
ENTREGABLES, CRONOGRAMA Y MONTO DE PAGO

N°	Entregable y producto	Plazo máximo de presentación	Forma de pago	
			Porcentaje	Monto S/
1	Primer entregable: **Plan de trabajo**	5 días calendarios a la suscripción del contrato	30%	67 200,00
2	Segundo entregable: **Estudios Básicos y Específicos**	25 días calendarios a partir del día siguiente del primer entregable	30%	67 200,00
3	Tercer entregable: **Estudios específicos y propuesta del plan director**	25 días calendarios al día siguiente del segundo entregable	20%	44 800,00
4	Cuarto entregable: **Propuesta final del plan director**	10 días calendarios	20%	44 800,00
Total		65 días calendarios	100%	224 000,00

Fuente : Contrato n.° 007-2020-UNISCJSA.
Elaborado por: Comisión de Control

Seguidamente, mediante carta n.° 07-2020-CJ/RC de 16 de noviembre de 2020, el señor David Cecilio Esteban, representante común del Consorcio JUANSSA presentó a la Entidad[48] el primer entregable "Plan de trabajo" concerniente a la elaboración del Plan Director 2021 – 2031 de los Campus Universitarios de la Universidad; el mismo que fue remitido a la Dirección General de Administración el 17 de noviembre de 2020[49] (**Apéndice n.° 69**); y el director lo remitió a través del oficio n.° 114-2020-DGA/UNISCJSA de 19 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 70**) al señor Jony Pari Castro, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, lo remitió a la señora Marilú Pedraza Medrano, responsable de Unidad Formuladora; quien con carta n.° 28-2020-UF-OPP/UNISCJSA de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 71**), remitió la observación del primer entregable del Plan Director, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para el levantamiento de la observación al representante común del Consorcio JUANSSA.

Es así que, el representante común del Consorcio JUANSSA con carta n.° 08-2020-CJ/RC, presentó el 27 de noviembre de 2020[50] el levantamiento de las observaciones del plan de trabajo (**Apéndice n.° 72**); documento que fue remitido al Director General de Administración, con copia a la responsable de la Unidad Formuladora; por ello, mediante carta n.° 031-2020-UF-

JEFATURA OCI

[48] Entregado a través de mesa de parte virtual del correo electrónico: davistecon@gmail.com (Consorcio JUANSSA)
[49] Recepciona a través del Registro de Tramite Documentario Virtual (RTDV) n.° 1575.
[50] Por mesa de partes de la Entidad con RTDV n.° 1622

OPP/UNISCJSA de 1 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 73**), la señora. Marilú Pedraza Medrano, responsable de Unidad Formuladora solicitó al evaluador Daniel Flores Serrano[51] evaluar el levantamiento de observaciones del plan de trabajo; asimismo, dicho evaluador mediante carta n.° 001-2020-UNISCJSA/DFS-E e informe n.° 001-2020-UNISCJSA/DFS-E de 2 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 74**) levantó las cinco (5) observaciones que realizó la responsable de la Unidad Formuladora, dando por aprobado el plan de trabajo.

Por lo cual, mediante carta n.° 010-2020-CJ/RC de 2 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 75**), el señor David Cecilio Esteban, representante común del Consorcio JUANSSA, solicitó el pago del 30% por el primer entregable del servicio de elaboración del Plan Director 2021-2031 de los campus universitarios de la Universidad, la misma que con oficio n.° 0144-2020-DGA/UNISCJSA de 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 76**) el director General de Administración derivó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la solicitud de pago del 30% por el primer entregable, según contrato n° 007-2020-UNISCJSA.

Es así que, con informe n.° 113-2020-UF-OPP/UNISCJSA de 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 77**), la señora Marilú Pedraza Medrano, responsable de la Unidad Formuladora, remite al señor Jony Pari Castro, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **la conformidad del primer entregable (plan de trabajo)** del servicio de consultoría por un importe de S/67 200,00; en ese sentido, el señor Jony Pari Castro, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la conformidad a la Dirección General de Administración mediante oficio n.° 326-2020-OPP/UNISCJSA de 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 78**), el mismo que con memorando n.° 566-2020-DGA/UNISCJSA de 4 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 79**) remitió a la responsable de la Unidad de Abastecimiento la conformidad para el pago correspondiente.

Finalmente, el Director General de Administración, remitió el memorando n.° 612-2020-DGA/UNISCJSA de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 80**), a la jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad para que continúe con el trámite de pago de la Factura electrónica n.° E001-3 de 8 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 81**) por el monto de S/67 200,00, realizándose los pagos (**Apéndice n.° 82**) siguientes:

CUADRO N° 19
COMPROBANTES DE PAGO DEL PRIMER ENTREGABLE

N°	CP	Fecha de C/P	SIAF	Nombre	Descripción	Importe S/
1	2302	18/12/2020	0895	Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	Garantía de fiel cumplimiento, correspondiente al 5% del monto contractual.	11 200,00
2	2300	18/12/2020	0895	Consorcio JUANSSA	Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del plan director 2021 – 2031 de los campus universitarios de la UNISCJSA	47 936,00
3	2301	27/12/2020	0895	Consorcio JUANSSA	Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del plan director 2021 – 2031 de los campus universitarios de la UNISCJSA	8 064,00
Total						**67 200,00**

Fuente : Comprobantes de pago n.os 2300, 2301 y 2302.
Elaborador por: Comisión de Control

JEFATURA OCI

[51] Contratado con Orden de Servicio n.° 0481-2020 de 1 de diciembre de 2020 "Contratación de una persona natural y/o juridica para el servicio de evaluador técnico para el Plan Director 2021-2031 de los cumpus universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa"

8. Resolución de contrato e inejecución de garantía

Después, mediante carta n.° 007-2020-UNISCJSA/DFS-E de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 83**), el señor Daniel Flores Serrano, evaluador del servicio del Plan Director, convocó a reunión virtual al Consorcio JUANSSA para que informe el estado situacional del Plan Director, no habiendo recibido respuesta; por ello, a través de la carta n.° 011-2020-UNISCJSA/DFS-E[52] de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 84**), le comunicó a la señora Marilú Pedraza Medrano, responsable de la Unidad Formuladora las faltas a las reuniones del Consorcio JUANSSA responsable de la elaboración del plan director 2021-2031; por lo que, la responsable de la Unidad Formuladora comunicó a través de la carta n.° 39-2020-UF-OPP/UNISCJSA[53] de 23 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 85**) al representante común del Consorcio JUANSSA[54] las faltas a dicha reunión.

Así también, a través de la carta n.° 012-2020-UNISCJSA/DFS-E de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 86**), el evaluador comunicó a la señora Marilu Pedraza Medrano, responsable de Unidad Formuladora, sobre la demora por parte del Consorcio JUANSSA en presentar el segundo entregable del servicio de Plan Director 2021-2031; por otra parte, el señor David Cecilio Esteban, representante común del Consorcio JUANSSA a través de la carta n.° 012-2020-CJ/RC de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 87**), entregó el segundo entregable del servicio, el mismo que fue remitido al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del oficio n.° 220-2020-DGA/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 88**) por parte del Director General de Administración.

Del mismo modo, la señora Marilú Pedraza Medrano, responsable de la Unidad Formuladora, mediante carta n.° 045-2020-UF-OPP/UNISCJSA de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 89**), solicitó al señor Daniel Flores Serrano, Evaluador Técnico, la evaluación del segundo entregable del servicio; por ello, a través de la carta n.° 014-2020-UNISCJSA/DFS-E de 31 de diciembre de 2020, el citado Evaluador del Plan Director, remite el informe n.° 003-2020-UNISCJSA/DFS-E, "Informe de evaluación del segundo entregable del servicio de consultoría de la elaboración del Plan Director, 2021 – 2031" (**Apéndice n.° 90**), a la señora Marilú Pedraza Medrano, responsable de la Unidad Formuladora, considerando como NO PRESENTADO el segundo entregable; la misma que fuera comunicada al representante común del Consorcio JUANSSA mediante la carta n.° 46-UF-OPP/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 91**).

Enseguida, a través de la carta notarial n.° 001-2021-DGA/UNISCJSA de 6 de enero de 2021[55] (**Apéndice n.° 92**), el Director General de Administración solicitó al señor David Cecilio Esteban, representante común del Consorcio JUANSSA, la presentación del segundo entregable en el plazo no mayor de cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato; ante el incumplimiento de presentar el segundo entregable, exceder las penalidades y las faltas a las reuniones convocadas por el evaluador técnico.

Ante la falta de pronunciamiento del representante común del referido Consorcio, el Director General de Administración[56], a través de la carta notarial n.° 007-2021-DGA/UNISCJSA de 2 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 93**), comunicó al Consorcio JUANSSA, la Resolución Directoral n.° 002-2021-DGA/UNISCJSA de 1 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 94**), con el cual se resuelve el contrato n.° 007-2020-UNISCJSA, por causal de haber incumplido injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo y haber acumulado el monto máximo de penalidades equivalente al 10% del monto contractual, prevista en el artículo 164° del

JEFATURA OCI

[52] Correo electrónico: floreshd@hotmail.com de 22 de diciembre de 2020.
[53] Correo electrónico: Marilú Pedraza Medrano: mpedraza@uniscjsa.edu.pe
[54] Correo electrónico: davistecon@gmail.com
[55] Recepcionado por Ana Cesilia Alejo Rodríguez, con DNI n.° 22520117
[56] Señor Alexander García Javier, director General de Administración

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 164.1; por tal razón, la Entidad resuelve el contrato en amparo del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo al artículo 165° del Reglamento de la Ley; la misma que fue formalizada a través de la carta notarial n.° 033-2021-DGA/UNISCJSA de 18 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 95**) por la Directora General de Administración; así como, mediante la carta n.° 0064-2021-DGA/UNISCJSA de 7 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 96**), la referida directora comunicó el consentimiento de la resolución del contrato al Consorcio JUANSSA.

Posteriormente, la Entidad mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2021-CS/UNISCJA, convocó el 23 de agosto de 2021, para la "Elaboración del Plan Director 2021 – 2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", por el importe total de S/224 000,00, habiéndose otorgado la buena pro y suscrito el contrato n.° 005-2021-DGA/UNISCJSA de 15 de octubre de 2022[57] (**Apéndice n.° 97**).

En virtud a ello, se requirió información a los funcionarios de la Entidad respecto al estado situacional del primer entregable del Contrato n.° 007-2020-UNISCJSA, por el cual se le pagó al Consorcio JUANSSA el 30% del importe contractual; a lo cual, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones[58] a través del informe n.° 056-2022-UEI/UNISCJSA de 24 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 98**), indicó:

> (...) De este análisis podemos desprender que un Plan de Trabajo, es una guía con la cual se establece un cronograma y se designa las actividades, y no forma parte del producto en sí, es decir no es objetivo, sino subjetivo, por lo que en relación al Plan Director, no sería parte de dicho Plan, ya que solo se constituye en una herramienta para alcanzar el objetivo en un determinado tiempo en la cual se sistematizan las actividades y la información en un determinado tiempo.
> Considerando lo mencionado, no puede ser válido un plan de trabajo para uno como talvez lo sea para otro o viceversa, en tal sentido no puede ser una herramienta de carácter imperativa para el desarrollo del Plan Director realizada por otro consultor.
> **POR LO TANTO:**
> (...) toda vez que el pago de los S/. 67,200.00 soles correspondería a la presentación de un PLAN DE TRABAJO, por lo que como se mencionó líneas arriba, este entregable no forma parte del Producto Objetivo, que es el PLAN DIRECTOR, sino que es una propuesta de planificación de actividades que realizaría el Consultor a quien se le Resolvió el Contrato, por que fue planificado en un periodo de tiempo de 65 días calendarios, a lo que el nuevo plazo planteado por mi persona difiere en 10 días más, es decir el plazo para la ejecución de servicios es de 75 días calendarios, consecuentemente, el PLAN DE TRABAJO presentado por el CONSORCIO JUANSA, no serviría para IMPONER al nuevo consultor una planificación de plazos distintos y subjetivos, toda vez que un plan de trabajo tiende a ser una herramienta de trabajo del tipo personalizado (...)

Así también, la jefe de la Unidad Formuladora[59], a través del informe n.° 008-2021-KMAA-UF/UNISCJSA de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 99**), señaló en la parte de recomendaciones que:

> (...) NO CONSIDERAR el PLAN DE TRABAJO del consorcio Juanssa, ya que dicho instrumento es una metodología de trabajo empleada por el consultor para proceder a iniciar y elaborar el PLAN DIRECTOR 2021 -2031 DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTECULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA (...).

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
JEFATURA OCI

[57] Corresponde al periodo 2021.
[58] Señor Abad Justino Chanca Prudencio, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, área usuaria para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2021-CS/UNISCJA
[59] Señora Karen Maribel Arroyo Aparicio, jefe de la Unidad Formuladora, área usuaria para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada
n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2

Por lo cual, el Plan de Trabajo entregado por el Consorcio JUANSSA, como primer entregable según la información brindada por las áreas usuarias del servicio ya no sería útil para la ejecución del nuevo contrato al ser una propuesta de planificación de actividades y plazos al ser una herramienta de trabajo del tipo personal para cada consultoría, con lo cual, se evidencia que el pago realizado al Consorcio JUANSSA por S/56 000,00 ocasiona perjuicio económico, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 20
PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO A LA ENTIDAD

Descripción	Importe abonado y garantía S/	Importe retenido S/	Importe que genera perjuicio S/
Pago del 1er. Entregable – Producto 30%	56 000,00		56 000,00
Retención de la garantía en el primer pago correspondiente al 5% del monto contractual – primer entregable		11 200,00[60]	
Total del perjuicio económico			**56 000,00**

Fuente : Comprobante de Pago n.os 2300, 2301, 2302 (**Apéndice n.° 82**), 1993 (**Apéndice n.° 100**) y Contrato n.° 007-2020-UNISCJSA de 10 de noviembre de 2020.
Elaborador por: Comisión de Control.

Por consiguiente, se evidenció que al haberse resuelto el contrato por causas imputables al contratista, la Entidad decidió no utilizar el producto entregado por el Consorcio JUANSSA, debido a que el producto final del primer entregable, el cual era el Plan de Trabajo por el importe de S/67 200,00 no podía ser utilizado por el actual contratista del servicio del Plan Director 2021-2031, ya que dicho instrumento era una metodología de trabajo empleada por el anterior consultor para iniciar y elaborar el servicio; por ello, el importe abonado de S/56 000,00 se configura como perjuicio para la Entidad.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 16.- Requerimiento
(...)
16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.
(...)
Artículo 28. rechazo de ofertas
28.1 (...)
En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.
(...)"

JEFATURA OCI

[60] Comprobante de pago n.° 1993 de 04 de agosto de 2021, mediante la cual se ejecuta la garantía de fie cumplimiento correspondiente al monto retenido por la Entidad, correspondiente al 5% del monto contractual.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) **Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) **Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

(...)

e) **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

(...)

j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

(...)

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

29.11 El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

(...)

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo

JEFATURA OCI

menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.
(...)
44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.
44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.
(...)

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

(...)
46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación.
(...)
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.
(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.
(...)

Artículo 65. Declaración de desierto

(...)
65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada
(...)

Artículo 68. Rechazo de ofertas

(...)
68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.
(...)

Artículo 81. Presentación de ofertas

81.1. La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.
81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
JEFATURA OCI

(...)

Artículo 84. Otorgamiento de la buena pro

84.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68, de ser el caso.

(...)

Artículo 90. Presentación de ofertas

La presentación de las ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

(...)

Artículo 140. Contrato de consorcio

140.2. Las disposiciones aplicables a consorcios son establecidas mediante Directiva emitida por el OSCE.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Cuarta. Si durante la fase de actuaciones preparatorias, las Entidades advierten que es posible la participación de ejecutores o consultores de obras que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, se tiene en cuenta lo siguiente:

1. El valor referencial del procedimiento de selección es único e incluye todos los conceptos que incidan sobre el objeto de la contratación, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).
2. Las bases del respectivo procedimiento de selección establecen además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV.
3. El postor que goza de la exoneración prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, formula su oferta teniendo en cuenta exclusivamente el total de los conceptos que conforman el valor referencial, excluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).
4. El postor que no goza de la exoneración prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, formula su oferta teniendo en cuenta el valor referencial incluido el Impuesto General a las ventas (IGV).
5. La admisión de las ofertas que presenten los postores depende de si aquellas se encuentran dentro de los límites establecidos en el artículo 28.2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Las ofertas que no incluyan el IGV son contrastadas con los límites del valor referencial sin IGV.

La inclusión en las bases de las disposiciones referidas a la aplicación del beneficio de la exoneración del IGV se da independientemente del lugar en que se convoque el procedimiento de selección o se suscriba el respectivo contrato.

(...)"

- **Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado, aprobada con Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE, publicada el 29 de enero de 2019 y modificada.**

"(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICA

(...)

7.4. PRESENTACIÓN DE OFERTA

(...)

7.4.2. Promesa de consorcio

(...)

1. **Contenido mínimo**

(...)

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
JEFATURA
OCI

(...)

2. Modificación de contenido

La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

(...)

7.5 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

(...)

7.5.4. Bonificación y beneficios

(...)

Para acceder al beneficio de la exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) según la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, que se hace referencia en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento, todos los integrantes que figuran en la promesa de consorcio deben reunir las condiciones exigidas en dicha Ley, salvo cuando participen proveedores en consorcio con contabilidad independiente que se encuentre inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). (...)"

- **Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2 – segunda convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría para el Estudio "Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – UNISCJSA.**

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

"

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE
	(...) Acreditación: La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respetiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. (...)".

(...)

B.3	CALIFICACIONES DE PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: 1. **COORDINADOR PLAN DIRECTOR** Formación Académica: Economista Colegiado y Habilitado. 2. **PROYECTISTA PARA PROPUESTA ESPACIAL DEL PLAN DIRECTOR** Formación Académica: Arquitecto Colegiado y Habilitado. 3. **ESPECIALISTA EN BIM** Formación Académica: Ing Civil Colegiado y Habilitado. 4. **ESPECIALISTA PARA PROPUESTA VIAL, ESTUDIO DE ACCIONES CONTRA EL RIESGO** Formación Académica: Ing Civil, Colegiado y Habilitado. 5. **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS** Formación Académica: Ingeniero Sanitario Colegiado y Habilitado.

JEFATURA OCI

	6. **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS** Formación Académica: Ingeniero Mecanico electricista Colegiado y Habilitado. 7. **ESPECIALISTA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR** Formación Académica: Economista, Colegiado y Habilitado. 8. **ASISTENTE CADISTA ESPECIALISTA EN 3D** Formación Académica: Arquitecto, Colegiado y Habilitado. 9. **ESPECIALISTA PARA ESTUDIO GEOLOGICO Y GEODINAMICA** Formación Académica: Ing Ambiental y/o Ing Geologo Colegiado y Habilitado. 10. **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL** Formación Académica: Ing Impacto Ambiental Colegiado y Habilitado. 11. **ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA ESPECIALISTA EN ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR** **Formación Académica:** Bachiller en Economía (...)".

La situación descrita se originó por el accionar de la responsable de la Unidad Formuladora (Área Usuaria), quien sin justificación, modificó los términos de referencia para la segunda convocatoria del procedimiento de selección, introduciendo como entregable el 30% de presupuesto por un Plan de Trabajo e incrementando personal clave y exigencias de éstos para restringir la libre concurrencia de los postores y que posteriormente, al resolverse el contrato, no se utilizaría dicho plan de trabajo debido a que está compuesto por actividades y cronograma inaplicable al nuevo servicio; por ello, el importe fue abonado por S/56 000,00 configurándose como perjuicio para la Entidad; así como, al absolver la observación planteada en la etapa de consultas y observaciones, no lo acogió sin fundamentar los motivos del rechazo.

Asimismo, por la actuación de los miembros del Comité de Selección, quienes admitieron, calificaron y evaluaron la oferta presentada por el Consorcio JUANSSA, sin cumplir con los requisitos de experiencia del personal clave y formación académica descritas en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2, además, no observaron que la documentación presentada por dicho consorcio sobre el personal clave y equipamiento estratégico presentaba inconsistencias entre los propios documentos y su fiabilidad; y que el personal clave y equipamiento estratégico era el mismo que presentó el Consorcio Merced Satipo (a quien el mismo comité de selección le otorgó la buena pro en la primera convocatoria y que ante la denuncia por irregularidades se le descalificó luego que fuera declarado nulo la evaluación y calificación); así como, al no observar que la oferta económica era sin IGV y que de acuerdo a la promesa de consorcio, el integrante obligado a facturar domiciliaba en la ciudad de Huancayo, por ello, no se encontraba exonerado del IGV al no poderse acogerse a la Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

De igual forma, debido a que el responsable de la unidad de Abastecimiento y el Director General de Administración permitieron que el Consorcio JUANSSA cambiara las obligaciones de la promesa de consorcio respecto a la facturación misma que debería ser asumida por uno de los integrantes, que correspondería al señor Walter Celso Olivera Acuña, constituyendo facturación y contabilidad independiente con la finalidad de verse beneficiado el citado consorcio con la exoneración del IGV establecida en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía; procediendo a suscribir el contrato.

JEFATURA OCI

Por lo expuesto, se ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/56 000,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme al **Apéndice n.° 102** del presente Informe de Control Específico.

Asimismo, se precisa que el señor Elvis Joel Vásquez Inocencio no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

La Comisión de Control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.° 103** del Informe de Control Específico.

Por lo tanto, se considera la participación de los funcionarios y servidores públicos, conforme se describe a continuación:

- **Marilu Pedraza Medrano**, identificada con DNI n.° 46082549, Responsable de la Unidad Formuladora, (Área Usuaria) durante el periodo de gestión del 25 de setiembre de 2020 al 19 de octubre de 2020 designada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 111-2020-UNISCJSA de 11 de agosto de 2020, concluida con Resolución Presidencial n.° 081-2020-UNISCJSA/P de 19 de octubre de 2020; y **especialista en inversión pública**[61] del 20 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2021 de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicio n.° 027-2020 de 20 de octubre de 2020 y adenda al referido contrato del 30 de diciembre de 2020. (**Apéndice n.° 104);** a quién se notificó el 30 de marzo de 2022 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 001-2022-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 103),** conjuntamente con el pliego de hechos en treinta y seis (36) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.°0-2022-MPM de 3 de marzo de 2022 en treinta y cuatro (34) folios, recibido por la comisión de control el 4 de abril de 2022, asimismo, remitió su comentario complementario a través de la carta n.° 3-2022-MPM recibido por la comisión de control el 5 de mayo de 2022. (**Apéndice n.° 102).**

 En su actuación como **Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones**, al haber efectuado las siguientes acciones:

 Al haber modificado injustificadamente los términos de referencia para la segunda convocatoria del procedimiento de selección, a través del Informe n.° 082-2020-UF/OPP/UNISCJSA de 25 de setiembre de 2020 y términos de referencia n.° 004-2020-UNISCJSA/UF, en la cual introdujo como primer entregable la presentación de un plan de trabajo al cual le asignó el pago del 30% del presupuesto que correspondía al importe de S/67 200,00, y cuando se resolvió el contrato por causas atribuibles al contratista, la entidad decidió no utilizar dicho plan de trabajo debido a que está compuesto por actividades y cronograma inaplicable al nuevo servicio al ser una herramienta y no un producto (entregable); asimismo, en dichos términos de referencia incrementó cuatro (4) personal claves sin que fueran justificados; así como, exigencias de éstos para restringir la libre concurrencia de los postores; así también, al absolver la observación planteada en la etapa de consultas y observaciones respecto a la restricción del personal clave, informó que no se acogería, sin fundamentar los motivos de dicho rechazo; situación que limitaría la concurrencia y

JEFATURA OCI

[61] Venia ejerciendo funciones de Unidad Formuladora.

competencia efectiva del procedimiento de selección, direccionando con este actuar el procedimiento de selección a un solo postor. Posteriormente, otorgó la conformidad al Consorcio JUANSSA para el pago del 30% del presupuesto, equivalente a S/67 200,00 por un plan de trabajo que era una herramienta y no un producto a través del informe n.° 113-2020-UF-OPP/UNISCJSA de 3 de diciembre de 2020; para luego de ello, el Consorcio incumpliera con presentar el segundo entregable, lo que conllevó a que la Entidad resolviera el contrato por causas atribuibles al contratista.

La situación expuesta favoreció a los intereses del Consorcio JUANSSA, en desmedro del Estado, ocasionando perjuicio a la Entidad por S/56 000,00.

Al respecto, afectó lo dispuesto por el ordenamiento jurídico administrativo, la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la gestión pública en su actuar como responsable de la Unidad Formuladora (Área Usuario), inobservando lo establecido en el artículo 16° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, lo establecido en los literales a), b), e) y j) del artículo 2° y artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Así como, incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Marilu Pedraza Medrano**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Miguel Eduardo Velásquez Bazalar**, identificado con DNI n.° 06171763, Director General de Administración, durante el periodo de gestión del 1 de junio de 2020 al 25 de noviembre de 2020 designado con Resolución de Comisión Organizadora n.os 084 y 179-2020-UNISCJSA de 29 de mayo y 10 de noviembre de 2020, concluida con Resolución de Comisión Organizadora n.os 175 y 186-2020-UNISCJSA a partir del 10 y 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 105)**; a quién se notificó el 30 de marzo de 2022 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 002-2022-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 103)**, conjuntamente con el pliego de hechos en treinta y seis (36) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 12 de

JEFATURA OCI

abril de 2022 en diez (10) folios, recibido por la comisión de control el 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 102).**

Al haber, permitido que se modificara injustificadamente los términos de referencia para la segunda convocatoria del procedimiento de selección a través del al Informe n.° 082-2020-UF/OPP/UNISCJSA de 25 de setiembre de 2020 y términos de referencia n.° 004-2020-UNISCJSA/UF, en la cual introdujo como primer entregable la presentación de un plan de trabajo al cual se le asignó el pago del 30% del presupuesto que correspondía al importe de S/67 200,00, y cuando se resolvió el contrato por causas atribuibles al contratista, la entidad decidió no utilizar dicho plan de trabajo debido a que está compuesto por actividades y cronograma inaplicable al nuevo servicio al ser una herramienta y no un producto (entregable); asimismo, en dichos términos de referencia que aprobó se incrementó cuatro (4) personal claves sin que fueran justificados; asimismo, permitió que el Consorcio JUANSSA cambiara las obligaciones contenidas en la promesa de consorcio presentada en su oferta cuando se efectuó el contrato de consorcio, respecto a la facturación que era obligación del señor Walter Celso Olivera Acuña integrante del Consorcio, para que la facturación lo realizara el Consorcio JUANSSA quien efectuaría facturación y contabilidad independiente con la finalidad de verse beneficiado el citado consorcio con la exoneración del IGV establecida en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, al consignar domicilio en el distrito de Amarilis, provincia y región de Huánuco; para luego suscribir el contrato n.° 007-2020-UNISCJSA Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" de 10 de noviembre de 2020

La situación expuesta favoreció a los intereses del Consorcio JUANSSA, en desmedro del Estado, ocasionando perjuicio a la Entidad por S/56 000,00.

Conforme a lo expuesto, se advierte que el Director General de Administración, incumplió lo establecido en el artículo 16° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, lo establecido en los literales a), b), e) y j) del artículo 2° y artículos 29° y 140° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así también, lo establecido en el numeral 1 y 2 del 7.4.2. de la Promesa de Consorcio y de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobada mediante Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE.

Así como, el haber transgredido sus funciones establecidas en el numeral 42.2 del artículo 42° del Sub Capitulo II Capitulo IV Título II del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora n.° 009-2020-UNISCJSA de 22 de enero de 2020 y sus modificatorias **(Apéndice n.° 106)** que señala: "Artículo 42°.- Funciones de la dirección General de Administración: (...) 42.2 Conducir los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, recursos humanos y patrimonio".

Así como, incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

JEFATURA OCI

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Miguel Eduardo Velásquez Bazalar**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Miguel Anderson Reyes Palomino**, identificado con DNI n.° 45874511, Segundo Miembro Titular del Comité de Selección, durante el periodo de gestión del 21 de julio de 2020 al 13 de octubre de 2020 designado con Resolución Directoral n.° 018-2020-DGA/UNISCJSA de 21 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, a quién se notificó el 30 de marzo de 2022 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 003-2022-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°103)**, conjuntamente con el pliego de hechos en treinta y seis (36) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2022-MARP/HCO de 6 de abril de 2022 en diecisiete (17) folios, recibido por la comisión de control el 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 102).**

 Al haber, decidido en su calidad de segundo miembro titular del Comité de Selección juntamente con los demás miembros del Comité de Selección no acoger la formulación de las consultas y observaciones respecto a la limitación que se establecía en las bases respecto al personal clave, sin fundamentar los motivos del rechazo; situación que limitaría la concurrencia y competencia efectiva del procedimiento de selección, para favorecer a determinado postor en afectación del Principio de Libertad de Concurrencia y de Competencia, situación que lo realizaron mediante Formato n.° 9 - Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones con número F9-3-2020-UNISCJSA/CS-2/ADC de 30 de setiembre de 2020.

 Así como, entre el 05 al 13 de octubre de 2020, admitió, calificó y evaluó juntamente con los otros miembros del Comité de Selección, la oferta presentada por el Consorcio JUANSSA, a pesar que incumplía con los requisitos de experiencia del personal clave y formación académica descritas en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2, asimismo, no observó que la documentación presentada por dicho consorcio, sobre el personal clave y equipamiento estratégico, presentaba inconsistencias entre los propios documentos, certificaciones notariales con sellos incompletos, borrones y sobreposición de sellos del representante común del consorcio; y, que el personal clave y equipamiento estratégico era el mismo presentado por el Consorcio Merced Satipo (a quien se le otorgó la buena pro en la primera convocatoria; para luego de denunciarse irregularidades decidieron descalificar la oferta y declarar desierto el procedimiento); así como, al evaluarse la propuesta económica, tampoco observó que la oferta económica era sin IGV y que de acuerdo a la promesa de consorcio, el integrante obligado a facturar domiciliaba en la ciudad de Huancayo; por ello, no se encontraba exonerado del IGV al no poderse acoger a la Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consecuentemente, otorgó la buena pro al Consorcio JUANSSA por el importe de S/224 000,00.

 La situación expuesta favoreció a los intereses del Consorcio JUANSSA, en desmedro del Estado, ocasionando perjuicio a la Entidad por S/56 000,00.

JEFATURA OCI

Conforme a lo expuesto, se advierte que en su calidad de miembro Comité de Selección, incumplió lo establecido en los literales a), b), e) y j) del artículo 2° y artículos 44°, 46°, 47°, 49°, 65°, 81°, 84° y 90° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2 para la Contratación del Servicio de Consultoría para el Estudio "Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – UNISCJSA".

Así como, incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Miguel Anderson Reyes Palomino**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Adolfo Richard Robles Rojas**, identificado con DNI n.° 80041519, Presidente Titular del Comité de Selección, durante el periodo de gestión del 21 de julio de 2020 al 13 de octubre de 2020 designado con Resolución Directoral n.°018-2020-DGA/UNISCJSA de 21 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, a quién se notificó el 30 de marzo de 2022 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 004-2022-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 103)**, conjuntamente con el pliego de hechos en treinta y seis (36) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 8 de abril de 2022 en quince (15) folios, recibido por la comisión de control el 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 102).**

Al haber, decidido en su calidad de Presidente del Comité de Selección juntamente con los demás miembros del Comité de Selección no acoger la formulación de las consultas y observaciones respecto a la limitación que se establecía en las bases respecto al personal clave, sin fundamentar los motivos del rechazo; situación que limitaría la concurrencia y competencia efectiva del procedimiento de selección, para favorecer a determinado postor en afectación del Principio de Libertad de Concurrencia y de Competencia, situación que lo realizaron mediante Formato n.° 9 - Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones con número F9-3-2020-UNISCJSA/CS-2/ADC de 30 de setiembre de 2020.

JEFATURA OCI

Así como, entre el 05 al 13 de octubre de 2020, admitió, calificó y evaluó juntamente con los otros miembros del Comité de Selección, la oferta presentada por el Consorcio JUANSSA, a pesar que incumplía con los requisitos de experiencia del personal clave y formación académica descritas en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2, asimismo, no observó que la documentación presentada por dicho consorcio, sobre el personal clave y equipamiento estratégico, presentaba inconsistencias entre los propios documentos, certificaciones notariales con sellos incompletos, borrones y sobreposición de sellos del representante común del consorcio; y, que el personal clave y equipamiento estratégico era el mismo presentado por el Consorcio Merced Satipo (a quien se le otorgó la buena pro en la primera convocatoria; para luego de denunciarse irregularidades decidieron descalificar la oferta y declarar desierto el procedimiento); así como, al evaluarse la propuesta económica, tampoco observó que la oferta económica era sin IGV y que de acuerdo a la promesa de consorcio, el integrante obligado a facturar domiciliaba en la ciudad de Huancayo; por ello, no se encontraba exonerado del IGV al no poderse acoger a la Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consecuentemente, otorgó la buena pro al Consorcio JUANSSA por el importe de S/224 000,00.

La situación expuesta favoreció a los intereses del Consorcio JUANSSA, en desmedro del Estado, ocasionando perjuicio a la Entidad por S/56 000,00.

Conforme a lo expuesto, se advierte que en su calidad de Presidente del Comité de Selección, incumplió lo establecido en los literales a), b), e) y j) del artículo 2° y artículos 44°, 46°, 47°, 49°, 65°, 81°, 84° y 90° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2 para la Contratación del Servicio de Consultoría para el Estudio "Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – UNISCJSA.

Así como, incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Adolfo Richard Robles Rojas,** se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
JEFATURA OCI

- **Robert Jhon Ticse Poma**, identificado con DNI n.° 43244989, Primer Miembro Suplente del Comité de Selección, durante el periodo de gestión del 21 de julio de 2020 al 13 de octubre de 2020 designado con Resolución Directoral n.° 018-2020-DGA/UNISCJSA de 21 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, a quién se notificó el 30 de marzo de 2022 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 005-2022-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 103)**, conjuntamente con el pliego de hechos en treinta y seis (36) folios y los documentos que sustentan el hecho comunicado; asimismo, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 005-2022-RJTP de 12 de abril de 2022 en siete (7) folios, recibido por la comisión de control el 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 102).**

 En su condición como Primer Miembro Suplente del Comité de Selección juntamente con los demás miembros del Comité de Selección no acoger la formulación de las consultas y observaciones respecto a la limitación que se establecía en las bases respecto al personal clave, sin fundamentar los motivos del rechazo; situación que limitaría la concurrencia y competencia efectiva del procedimiento de selección, para favorecer a determinado postor en afectación del Principio de Libertad de Concurrencia y de Competencia, situación que lo realizaron mediante Formato n.° 9 - Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones con número F9-3-2020-UNISCJSA/CS-2/ADC de 30 de setiembre de 2020.

 Así como, entre el 05 al 13 de octubre de 2020, admitió, calificó y evaluó juntamente con los otros miembros del Comité de Selección, la oferta presentada por el Consorcio JUANSSA, a pesar que incumplía con los requisitos de experiencia del personal clave y formación académica descritas en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2, asimismo, no observó que la documentación presentada por dicho consorcio, sobre el personal clave y equipamiento estratégico, presentaba inconsistencias entre los propios documentos, certificaciones notariales con sellos incompletos, borrones y sobreposición de sellos del representante común del consorcio; y, que el personal clave y equipamiento estratégico era el mismo presentado por el Consorcio Merced Satipo (a quien se le otorgó la buena pro en la primera convocatoria; para luego de denunciarse irregularidades decidieron descalificar la oferta y declarar desierto el procedimiento); así como, al evaluarse la propuesta económica, tampoco observó que la oferta económica era sin IGV y que de acuerdo a la promesa de consorcio, el integrante obligado a facturar domiciliaba en la ciudad de Huancayo; por ello, no se encontraba exonerado del IGV al no poderse acoger a la Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, consecuentemente, otorgó la buena pro al Consorcio JUANSSA por el importe de S/224 000,00.

 La situación expuesta favoreció a los intereses del Consorcio JUANSSA, en desmedro del Estado, ocasionando perjuicio a la Entidad por S/56 000,00.

 Conforme a lo expuesto, se advierte que en su calidad de miembro Comité de Selección, incumplió lo establecido en los literales a), b), e) y j) del artículo 2° y artículos 44°, 46°, 47°, 49°, 65°, 81°, 84° y 90° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2 para la Contratación del Servicio de Consultoría para el Estudio "Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – UNISCJSA.

 Así como, incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad.

JEFATURA OCI

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Robert Jhon Ticse Poma**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Elvis Joel Vásquez Inocencio,** identificado con DNI n.° 45750417, Responsable de la Unidad de Abastecimiento, durante el periodo de gestión del 27 de octubre de 2020 al 4 de noviembre de 2020 designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 162-2020-UNISCJSA de 26 de octubre de 2020, concluida con Resolución de Comisión Organizadora n.° 171-2020-UNISCJSA de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 107)**; a quién se comunicó el Aviso de Notificación el 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 103)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, no contándose con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados.

 Al haber, permitido que el Consorcio JUANSSA cambiara las obligaciones de la promesa de consorcio respecto a la facturación misma que debería ser asumida por uno de los integrantes, que correspondería al Señor Walter Celso Olivera Acuña; lo que conllevó a que constituyera facturación y contabilidad independiente con la finalidad de verse beneficiado el citado consorcio con la exoneración del IGV establecida en la Ley n.° 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía; por cuanto, mediante carta n.° 004-2020-EJVI-UA-UNISCJSA de 3 de noviembre de 2020, le comunico al señor Cecilio Esteban David, representante común del Consorcio JUANSSA que no contaba con ficha RUC, ni la Cuenta Corriente Interbancaria – CCI, en vez de exigir el cumplimiento de la promesa de consorcio, situación que favoreció al Consorcio JUANSSA.

 La situación expuesta favoreció a los intereses del Consorcio JUANSSA, en desmedro del Estado, ocasionando perjuicio a la Entidad por S/56 000,00.

 Conforme a lo expuesto, se advierte que el responsable de la Unidad de Abastecimiento, incumplió lo establecido en el 140° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así también, lo establecido en el numeral 1 y 2 del 7.4.2. de la Promesa de Consorcio y de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobada mediante Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE.

 Así como, el haber transgredido sus funciones establecidas en los numerales 46.1 y 46.4 del artículo 46° del Sub Capitulo II Capitulo IV Título II del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 106)** que señala: "Artículo 46°.- Funciones de la Unidad de Abastecimiento: (...) 46.1 Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
JEFATURA OCI

Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento; (...) 46.4 Coordinar, programar, ejecutar e informar Transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad".

Así como, incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

De lo señalado, respecto a **Elvis Joel Vásquez Inocencio**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionado de la Contraloría, de la Irregularidad: "Modificación injustificada de los términos de referencia para la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA restringió la libre concurrencia; asimismo, el comité de selección admitió, calificó, evaluó y otorgó la buena pro al consorcio Juanssa por S/224 000,00, a pesar que la propuesta técnica y económica presentaba inconsistencias sustanciales; así como, se le pagó al contratista el 30% del presupuesto del servicio por un plan de trabajo que no sería de utilidad de la entidad al resolver el contrato; como también, no se ejecutó la garantía en su totalidad; lo que generó perjuicio económico a la entidad por S/56 000,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "Modificación injustificada de los términos de referencia para la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA restringió la libre concurrencia; asimismo, el comité de selección admitió, calificó, evaluó y otorgó la buena pro al consorcio Juanssa por S/224 000,00, a pesar que la propuesta técnica y económica presentaba inconsistencias sustanciales; así como, se le pagó al contratista el 30% del presupuesto del servicio por un plan de trabajo que no sería de utilidad de la entidad al resolver el contrato; como también, no se ejecutó la garantía en su totalidad; lo que generó perjuicio económico a la entidad por S/56 000,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

JEFATURA OCI

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Se advirtió la participación de terceros partícipes, que es el representante común del Consorcio JUANSSA conformado VAM Constructores Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y Walter Celso Olivera Acuña, quienes con sus accionares y participación lograron que los funcionarios y servidores de la Entidad lo favorecieran en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2 Segunda Convocatoria para la "Contratación del Servicio de Elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" en desmedró de la Entidad; conforme se detallada a continuación:

- **David Cecilio Esteban,** identificado con DNI n.° 42664715, representante común del **Consorcio JUANSSA**, según Contrato n.° 007-2020-UNISCJSA – Contratación del servicio de Consultoría para la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" de 10 de noviembre de 2020.

 Quien, concertó con los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para que al presentar la oferta del Consorcio JUANSSA con documentación del personal clave y equipamiento estratégico con inconsistencias entre los propios documentos, certificaciones notariales con sellos incompletos, borrones y sobreposición de sellos del representante común del consorcio; y, que el personal clave y equipamiento estratégico era el mismo presentado por el Consorcio Merced Satipo[62] el Comité de Selección, lo admitiera, calificara, evaluara y otorgase la buena pro; así como, al presentar la propuesta económica, en la oferta económica señalo sin IGV, sin considerar el integrante obligado a facturar domiciliaba en la ciudad de Huancayo; por ello, no se encontraba exonerado del IGV al no poderse acoger a la Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, situación que también fue permitida por el Comité de Selección; así como, al presentar los documentos para el perfeccionamiento del Contrato cambio las obligaciones de la promesa de consorcio respecto a la facturación, la misma que debería ser asumida por uno de los integrantes, constituyendo facturación y contabilidad independiente con la finalidad de verse beneficiado el Consorcio JUANSSA con la exoneración del IGV establecida en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía lo cual fue permitida por el responsable de la Unidad de Abastecimiento y el Director General de Administración; para proceder a suscribir el contrato por S/224 009,40; para luego en la ejecución del servicio, presentar el primer entregable, que era el Plan de Trabajo del servicio, por lo que la responsable de Unidad Formuladora otorgó la conformidad, quien a su vez modificado injustificadamente los términos de referencia para la segunda convocatoria del procedimiento de selección a través del al Informe n.° 082-2020-UF/OPP/UNISCJSA de 25 de setiembre de 2020 y términos de referencia n.° 004-2020-UNISCJSA/UF, en la cual introdujo como primer entregable la presentación de un plan de trabajo al cual le asignó el pago del 30% del presupuesto que correspondía al importe de S/67 200,00, y cuando se resolvió el contrato por causas atribuibles al contratista, la entidad decidió no utilizar dicho plan de trabajo debido a que está compuesto por actividades y cronograma inaplicable al nuevo servicio al ser una herramienta y no un producto (entregable), con lo cual defraudaron a la Entidad por el importe de S/56 000,00.

 De cuyo actuar se tiene la existencia de indicios colusorios entre los funcionarios y servidores de la Entidad con el representante común y consorciados del Consorcio JUANSSA defraudaron

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
JEFATURA
OCI

[62] Consorcio que se presentó en el procedimiento de selección: AS-SM-5-2020 UNISCJSA/CS-Primera Convocatoria.

económicamente al Estado, desde los actos preparatorios, procedimiento de selección, otorgamiento de la buena pro, perfeccionar el contrato y pagó por un Plan de Trabajo que no sería de utilidad de la Entidad, debido a que está compuesto por actividades y cronograma inaplicable al nuevo servicio al ser una herramienta y no un producto (entregable).

- **Walter Celso Olivera Acuña**, identificado con DNI n.° 20043918, integrante del **Consorcio JUANSSA**, según Contrato n.° 007-2020-UNISCJSA – Contratación del servicio de Consultoría para la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" de 10 de noviembre de 2020.

 Quien, concertó con los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para que al presentar la oferta del Consorcio JUANSSA con documentación del personal clave y equipamiento estratégico con inconsistencias entre los propios documentos, certificaciones notariales con sellos incompletos, borrones y sobreposición de sellos del representante común del consorcio; y, que el personal clave y equipamiento estratégico era el mismo presentado por el Consorcio Merced Satipo[63] el Comité de Selección, lo admitiera, calificara, evaluara y otorgase la buena pro; así como, al presentar la propuesta económica, en la oferta económica señalo sin IGV, sin considerar el integrante obligado a facturar domiciliaba en la ciudad de Huancayo; por ello, no se encontraba exonerado del IGV al no poderse acoger a la Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, situación que también fue permitida por el Comité de Selección; así como, al presentar los documentos para el perfeccionamiento del Contrato cambio las obligaciones de la promesa de consorcio respecto a la facturación, la misma que debería ser asumida por uno de los integrantes, constituyendo facturación y contabilidad independiente con la finalidad de verse beneficiado el Consorcio JUANSSA con la exoneración del IGV establecida en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía lo cual fue permitida por el responsable de la Unidad de Abastecimiento y el Director General de Administración; para proceder a suscribir el contrato por S/224 009,40; para luego en la ejecución del servicio, presentar el primer entregable, que era el Plan de Trabajo del servicio, por lo que la responsable de Unidad Formuladora otorgó la conformidad, quien a su vez modificado injustificadamente los términos de referencia para la segunda convocatoria del procedimiento de selección a través del al Informe n.° 082-2020-UF/OPP/UNISCJSA de 25 de setiembre de 2020 y términos de referencia n.° 004-2020-UNISCJSA/UF, en la cual introdujo como primer entregable la presentación de un plan de trabajo al cual le asignó el pago del 30% del presupuesto que correspondía al importe de S/67 200,00, y cuando se resolvió el contrato por causas atribuibles al contratista, la entidad decidió no utilizar dicho plan de trabajo debido a que está compuesto por actividades y cronograma inaplicable al nuevo servicio al ser una herramienta y no un producto (entregable), con lo cual defraudaron a la Entidad por el importe de S/56 000,00[64].

 De cuyo actuar se tiene la existencia de indicios colusorios entre los funcionarios y servidores de la Entidad con el representante común y consorciados del Consorcio JUANSSA defraudaron económicamente al Estado, desde los actos preparatorios, procedimiento de selección, otorgamiento de la buena pro, perfeccionar el contrato y pagó por un Plan de Trabajo que no sería de utilidad de la Entidad, debido a que está compuesto por actividades y cronograma inaplicable al nuevo servicio al ser una herramienta y no un producto (entregable).

- **Rolando Eduardo Vargas Manrique**, identificado con DNI n.° 80258663, integrante del Consorcio JUANSSA y gerente General de VAM CONSTRUCTORS Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con RUC n.° 20568246935, según Contrato n.° 007-2020-UNISCJSA – Contratación del servicio de Consultoría para la elaboración del Plan Director 2021-2031 de los

JEFATURA OCI

[63] Consorcio que se presentó en el procedimiento de selección: AS-SM-5-2020 UNISCJSA/CS-Primera Convocatoria.
[64] Ya que se retuvo el importe de S/11 200,00 por garantías de fiel cumplimiento.

Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" de 10 de noviembre de 2020.

Quien, concertó con los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para que al presentar la oferta del Consorcio JUANSSA con documentación del personal clave y equipamiento estratégico con inconsistencias entre los propios documentos, certificaciones notariales con sellos incompletos, borrones y sobreposición de sellos del representante común del consorcio; y, que el personal clave y equipamiento estratégico era el mismo presentado por el Consorcio Merced Satipo[65] el Comité de Selección, lo admitiera, calificara, evaluara y otorgase la buena pro; así como, al presentar la propuesta económica, en la oferta económica señalo sin IGV, sin considerar el integrante obligado a facturar domiciliaba en la ciudad de Huancayo; por ello, no se encontraba exonerado del IGV al no poderse acoger a la Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, situación que también fue permitida por el Comité de Selección; así como, al presentar los documentos para el perfeccionamiento del Contrato cambio las obligaciones de la promesa de consorcio respecto a la facturación, la misma que debería ser asumida por uno de los integrantes, constituyendo facturación y contabilidad independiente con la finalidad de verse beneficiado el Consorcio JUANSSA con la exoneración del IGV establecida en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía lo cual fue permitida por el responsable de la Unidad de Abastecimiento y el Director General de Administración; para proceder a suscribir el contrato por S/224 009,40; para luego en la ejecución del servicio, presentar el primer entregable, que era el Plan de Trabajo del servicio, por lo que la responsable de Unidad Formuladora otorgó la conformidad, quien a su vez modificado injustificadamente los términos de referencia para la segunda convocatoria del procedimiento de selección a través del al Informe n.° 082-2020-UF/OPP/UNISCJSA de 25 de setiembre de 2020 y términos de referencia n.° 004-2020-UNISCJSA/UF, en la cual introdujo como primer entregable la presentación de un plan de trabajo al cual le asignó el pago del 30% del presupuesto que correspondía al importe de S/67 200,00, y cuando se resolvió el contrato por causas atribuibles al contratista, la entidad decidió no utilizar dicho plan de trabajo debido a que está compuesto por actividades y cronograma inaplicable al nuevo servicio al ser una herramienta y no un producto (entregable), con lo cual defraudaron a la Entidad por el importe de S/56 000,00.

De cuyo actuar se tiene la existencia de indicios colusorios entre los funcionarios y servidores de la Entidad con el representante común y consorciados del Consorcio JUANSSA defraudaron económicamente al Estado, desde los actos preparatorios, procedimiento de selección, otorgamiento de la buena pro, perfeccionar el contrato y pagó por un Plan de Trabajo que no sería de utilidad de la Entidad, debido a que está compuesto por actividades y cronograma inaplicable al nuevo servicio al ser una herramienta y no un producto (entregable).

JEFATURA OCI

[65] Consorcio que se presentó en el procedimiento de selección: AS-SM-5-2020 UNISCJSA/CS-Primera Convocatoria.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, se formulan la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la Entidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el periodo 2020, injustificadamente modificaron los términos de referencia para la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA restringió la libre concurrencia; asimismo, el comité de selección admitió, calificó, evaluó y otorgó la buena pro al consorcio Juanssa por S/224 000,00, a pesar que la propuesta técnica y económica presentaba inconsistencias sustanciales; así como, se le pagó al contratista el 30% del presupuesto del servicio por un plan de trabajo que no sería de utilidad de la entidad al resolver el contrato, lo que generó perjuicio económico a la entidad por S/56 000,00. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa comprendidos en los hechos irregulares "Modificación injustificada de los términos de referencia para la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA restringió la libre concurrencia; asimismo, el comité de selección admitió, calificó, evaluó y otorgó la buena pro al consorcio Juanssa por S/224 000,00, a pesar que la propuesta técnica y económica presentaba inconsistencias sustanciales; así como, se le pagó al contratista el 30% del presupuesto del servicio por un plan de trabajo que no sería de utilidad de la entidad al resolver el contrato; como también, lo que generó perjuicio económico a la entidad por S/56 000,00." del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:
- Copia visada del Informe n.° 048-2020-UF/OPP/UNISJCSA de 26 de junio de 2020 e impresión visada de correo electrónico.
- Copia visada del Requerimiento n.° 005-2020-UF/OPP/UNISCJSA de 26 de junio de 2020.
- Copia visada de Término de Referencia n.° 004-2020-UNIJSA/-SGEP, "Plan Director 2021-2031 de los campus universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA" de mayo de 2020.

JEFATURA OCI

Apéndice n.° 5: Copia visada de la Resolución de Dirección General de Administración n.° 017-2020-DGA/UNISCJSA de 7 de julio de 2020.

Apéndice n.° 6: Copia certificada del oficio n.° 142-2020-OPP/UNISCJSA de 6 de julio de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 7 Copia visada del proveído n.° 163-2020-DGA/UNISCSJA de 6 de julio de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 8:
- Copia visada de Carta n.° 59-2020-UA-UNISCJSA de 20 de julio de 2020 e impresión visada de correo electrónico.
- Copia visada de Carta n.° 61-2020-UA-UNISCJSA de 20 de julio de 2020 e impresión visada de correo electrónico.
- Copia visada de Carta n.° 62-2020-UA-UNISCJSA de 20 de julio de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 9:
- Copia visada de Carta n.° 23-2020-C-C-C-S.A.C/B.R.A.L de 20 de julio de 2020 e impresión visada de correo electrónico.
- Copia visada de Carta n.° 020-2020-/V&O E.I.R.L. de 20 de julio de 2020 e impresión visada de correo electrónico.
- Copia visada de Cotización n.° 05-2020-AFG/GG de 21 de julio de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 10: Copia visada de Formato de Indagaciones Realizadas n.° 001-2020-UA-UNISCJSA (SERVICIOS), Elaboración del Plan Director 2021-2031 de los campus universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

Apéndice n.° 11: Copia visada Informe n.° 0131-2020-UA-UNISCJSA de 21 de julio de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 12:
- Copia certificada del Informe de Certificación n.° 225-2020-OPP/UNISCJSA de 21 de julio de 2020, e impresión visada de correo electrónico.
- Copia visada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.° 0000000229 de 21 de julio de 2020.

Apéndice n.° 13: Copia visada del Informe n.° 134-2020-UA-UNISCJSA de 21 de julio de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 14: Copia visada del Formato n.° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, F2-3-2020-UNISCJSA/CS-1/SAEC de 21 de julio de 2020.

Apéndice n.° 15: Copia visada de la Resolución de Dirección General de Administración n.° 018-2020-DGA/UNISCJSA de 21 de julio de 2020.

Apéndice n.° 16:
- Copia visada de Carta n.° 01-2020-UNISCJSA/A.S.005-2020/CS-1 de 22 de julio de 2020 e impresión visada de correo electrónico.
- Copia visada de Formato n.° 07 Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 22 de julio de 2020.

Apéndice n.° 17: Copia certificada del Formato n.° 08 Acta para Disponer la Convocatoria, F8-3-2020-UNISCJSA/CS-1/ADC de 22 de julio de 2020.

Apéndice n.° 18: Copia visada de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-1, "Contratación del Servicio de Consultoría para el Servicio de Elaboración del Plan Director 2021 – 2031 de los campus universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa".

Apéndice n.° 19: Impresión visada del Listado de acciones del procedimiento (postergación), AS-SM-5-2020-UNISCJSA/CS-1 del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Apéndice n.° 20: Copia certificada del Acta de Apertura Electrónica, Calificación y Evaluación de las Ofertas Técnicas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-1 de 18 de agosto de 2020.

JEFATURA OCI

Apéndice n.° 21: Copia certificada del Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-1 de 18 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 22: Impresión visada de correo electrónico de 27 de agosto de 2020, que adjunta:
- Carta n.° 006-2020-CONSORCIO EDUCA PERÚ/WYP-RCC de 27 de agosto de 2020, suscrito por William Yupanqui Pillihuaman.

Apéndice n.° 23: Copia visada del Informe n.° 282-2020-UA-UNISCJSA de 31 de agosto de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 24: Copia visada del Memorando n.° 0710-2020-PCO/UNISCJSA de 31 de agosto de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 25: Copia visada de la Opinión Legal n.° 0120-2020-OAJ/UNISCJSA de 2 de setiembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 26: Copia certificada de la Resolución Presidencial n.° 069-2020-UNISCJSA/P de 2 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 27: Copia certificada del Acta de Apertura Electrónica de Calificación y Evaluación de las Ofertas Técnicas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-1 de 15 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 28: Copia visada de la Carta n.° 04-2020-AS-SM-5-2020-UNISCJSA/CS-1 de 16 de setiembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 29: Copia visada del Formato n.° 26 Informe de Análisis de Declaración de Desierto..

Apéndice n.° 30: Copia visada del Oficio n.° 051-2020-DGA/UNISCJSA de 23 de setiembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 31:
- Copia visada del Informe n.° 082-2020-UF-OPP/UNISCJSA de 25 de setiembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.
- Copia visada de Términos de Referencia n.° 004-2020-UNISCJSA/-UF, "Plan Director 2021-2031 de los campus universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", setiembre de 2020.

Apéndice n.° 32: Copia certificada del Oficio n.° 246-2020-OPP/UNISCJSA de 25 de setiembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 33: Copia certificada del Proveído n.° 686-2020-DGA/UNISCJSA de 25 de setiembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 34: Copia visada del Informe n.° 342-2020-UA-UNISCJSA de 25 de setiembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 35: Copia visada del Formato n.° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, F2-3-2020-UNISCJSA/CS-2/SAEC y F2-3-2020-UNISCJSA/CS-2/AEC de 25 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 36:
- Copia visada de la Carta n.° 05-2020-AS-SM-5-2020-UNISCJSA/CS-2 de 25 de setiembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.
- Copia visada de Formato n.° 07 Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, F7-3-2020-UNISCJSA/CS-2/SAB de 25 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 37: Copia visada del Formato n.° 07 Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, F7-3-2020-UNISCJSA/CS-2/AB de 25 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 38: Copia visada de la Carta n.° 06-2020/AS-008-2020-UNISCJSA/CS-2 de 30 de setiembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

JEFATURA OCI

Apéndice n.° 39: Copia visada del Informe n.° 087-2020-UF/OPP/UNISCJSA de 30 de setiembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 40:
- Copia certificada del Formato n.° 09 Acta de Aprobación del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, F9-3-2020-UNISCJSA/CS-2/ADC de 30 de setiembre de 2020.
- Copia visada de pliego de absolución de consultas y observaciones de 29 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 41:
- Copia certificada de Acta de Integración de Bases Estándar de Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2 de 30 de setiembre de 2020.
- Copia visada de Bases Estándar de Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2, "Contratación del Servicio de Consultoría para el Servicio de Elaboración del Plan Director 2021 – 2031 de los campus universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa".

Apéndice n.° 42: Impresión visada del Listado de acciones del procedimiento (postergación), AS-SM-5-2020-UNISCJSA/CS-2 del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Apéndice n.° 43: Copia certificada del Acta de Apertura Electrónica Calificación y Evaluación de las Ofertas Técnicas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2.

Apéndice n.° 44: Copia visada de Oferta Técnica del Consorcio JUANSSA, octubre de 2020.

Apéndice n.° 45: Copia visada de Constancia de Habilitación de 20 de marzo de 2019, de Diane Andrés Beteta, personal clave de la Oferta Técnica del Consorcio JUANSSA.

Apéndice n.° 46: Copia visada de Certificado de Conformidad de 18 de noviembre de 2018, de Gilber Anibal Carhuaricra Quispe, personal clave de la Oferta Técnica del Consorcio JUANSSA.

Apéndice n.° 47: Copia visada de Conformidad de Trabajo de 13 de setiembre de 2014 y Certificado de Habilidad de 4 de noviembre de 2011, de Gerlyn Gregorio Abal Garcia, personal clave de la Oferta Técnica del Consorcio JUANSSA.

Apéndice n.° 48: Copia visada de Certificado de Conformidad de 4 de agosto de 2020 y Certificado de Conformidad de 18 de noviembre de 2018, de Yon Cecilio Cabrera, personal clave de la Oferta Técnica del Consorcio JUANSSA.

Apéndice n.° 49: Copia visada de Certificado de Conformidad de 6 de julio de 2020, de Miguel Enrique Leonardo Carranza, personal clave de la Oferta Técnica del Consorcio JUANSSA.

Apéndice n.° 50: Copia visada de Conformidad de Trabajo de 13 de diciembre de 2017, de Marco Antonio Garcia Mena, personal clave de la Oferta Técnica del Consorcio Juanssa.

Apéndice n.° 51: Copia visada de Anexos n.° 5 Carta de Compromiso del Personal Clave de 3 de octubre de 2020, del Consorcio Juanssa.

Apéndice n.° 52:
- Copia certificada de Carta n.° 001-2022-DAB de 11 de enero de 2022.
- Copia certificada de Carta n.° 001-2022-LSMV de 13 de enero de 2022.
- Copia certificada de Carta n.° 001-2022/YCC de 11 de enero de 2022.
- Copia certificada de Carta n.° 01-2022-YJG de 13 de enero de 2022.
- Copia certificada de Carta n.° 001-2022-RNLA de 16 de febrero de 2022.
- Copia certificada de Carta n.° 02-2022-MELC/IME-HCO de 18 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 53:
- Copia certificada de Oficio n.° 008-2022/CEMC-NPH de 11 de enero de 2022.
- Copia certificada de Oficio n.° 07-2022-NJEFZ-AMARILIS de 17 de enero de 2022.

JEFATURA OCI

Apéndice n.° 54: Copia visada de Compromisos de alquiler del equipamiento estratégico de 3 de octubre de 2020, del Consorcio Juanssa.

Apéndice n.° 55: Copia certificada de Carta n.°001-2022-JNST de 16 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 56:
- Copia visada de Anexos n.° 5 Carta de Compromiso del Personal Clave de 1 y 3 de agosto de 2020, del Consorcio Merced Satipo.
- Copia visada de Compromisos de alquiler del equipamiento estratégico de 1 de agosto de 2022, del Consorcio Merced Satipo.

Apéndice n.° 57: Copia visada del Anexo n.° 9 Declaración Jurada de Personal Clave Propuesto de 3 de octubre de 2020, de Consorcio Juanssa.

Apéndice n.° 58: Copia visada del Anexo n.° 7 Oferta Económica de 3 de octubre de 2020, del Consorcio Juanssa.

Apéndice n.° 59: Copia visada de Anexos n.° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor de 3 de octubre de 2020, del Consorcio Juanssa.

Apéndice n.° 60: Copia visada de Anexos n.° 8 Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones para la Aplicación de la Exoneración del IGV de 3 de octubre de 2020, del Consorcio Juanssa.

Apéndice n.° 61: Copia visada de Anexo n.° 6 Promesa de Consorcio de 5 de octubre de 2020, del Consorcio Juanssa.

Apéndice n.° 62: Copia certificada de Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS-2 de 13 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 63: Copia visada de Carta n.° 02-2020-CJ/RL de 1 de noviembre de 2020, copia e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 64: Copia visada de Carta n.° 004-2020-EJVI-UA-UNISCJSA de 3 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 65: Copia visada de Carta n.° 06-2020-CJ/RC de 9 de noviembre de 2020 y copia visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 66: Copia visada de Memorando n.° 445-2020-DGA/UNISCJSA de 9 de noviembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 67: Copia visada de Contrato n.° 007-2020-UNISCJSA, Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" de 10 de noviembre de 2020 y copia certificada de Adenda N° 01 de Contrato n.° 007-2020-UNISCJSA de 18 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 68: Copia visada de Contrato de Consorcio de 29 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 69:
- Copia visada de la Carta n.° 07-2020-CJ/RC de 16 de noviembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.
- Copia visada del Plan de Trabajo "Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA" de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 70: Copia visada de Oficio n.° 114-2020-DGA/UNISCJSA de 19 de noviembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 71: Copia visada de Carta n.° 28-2020-UF-OPP/UNISCJSA de 23 de noviembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 72: Copia visada de Carta n.° 08-2020-CJ/RC de 26 de noviembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

JEFATURA OCI

Apéndice n.° 73: Copia certificada de Carta n.° 031-2020-UF-OPP/UNISCJSA de 1 de diciembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 74: Copia certificada de Carta n.° 001-2020-UNISCJSA/DFS-E de 2 de diciembre de 2020, impresión visada de correo electrónico y copia visada de Informe n.° 001-2020-UNISCJSA/DFS-E.

Apéndice n.° 75: Copia visada de Carta n.° 010-2020-CJ/RC de 2 de diciembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 76: Copia certificada de Oficio n.° 0144-2020-DGA/UNISCJSA de 3 de diciembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 77: Copia certificada del Informe n.° 113-2020-UF-OPP/UNISCJSA de 3 de diciembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 78: Copia certificada de Oficio n.° 326-2020-OPP/UNISCJSA de 3 de diciembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 79: Copia certificada de Memorando n.° 566-2020-DGA/UNISCJSA de 4 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 80: Copia certificada de Memorando n.° 612-2020-DGA/UNISCJSA de 18 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 81: Copia certificada de Factura electrónica n.° E001-3 de 8 de diciembre de 2020

Apéndice n.° 82: Copia certificada de Comprobantes de Pago n.os 2302, 2300 y 2301 de 18 y 27 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 83: Copia visada de Carta n.° 007-2020-UNISCJSA/DFS-E de 7 de diciembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 84: Copia visada de Carta n.° 011-2020-UNISCJSA/DFS-E de 22 de diciembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 85: Copia visada de Carta n.° 39-2020-UF-OPP/UNISCJSA de 23 de diciembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 86: Copia visada de Carta n.° 012-2020-UNISCJSA/DFS-E de 29 de diciembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 87: Copia visada de Carta n.° 012-2020-CJ/RC de 30 de diciembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 88: Copia certificada de Oficio n.° 220-2020-DGA/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 89: Copia visada de Carta n.° 045-2020-UF-OPP/UNISCJSA de 31 de diciembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 90: Copia visada de Carta n.° 014-2020-UNISCJSA/DFS-E de 31 de diciembre de 2020, impresión visada de correo electrónico e Informe n.° 003-2020-UNISCJSA/DFS-E.

Apéndice n.° 91: Copia visada de Carta n.° 46-UF-OPP/UNISCJSA de 30 de diciembre de 2020 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 92: Copia certificada de Carta Notarial n.° 001-2021-DGA/UNISCJSA de 6 de enero de 2021.

Apéndice n.° 93: Copia certificada de Carta Notarial n.° 007-2021-DGA/UNISCJSA de 2 de febrero de 2021 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 94: Copia certificada de Resolución Directoral n.° 002-2021-DGA/UNISCJSA de 1 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 95: Copia certificada de Carta Notarial n.° 033-2021-DGA/UNISCJSA de 18 de febrero de 2021 e impresión visada de correo electrónico.

JEFATURA OCI

Apéndice n.° 96: Copia certificada de Carta n.° 0064-2021-DGA/UNISCJSA de 7 de abril de 2021 e impresión visada de correo electrónico.

Apéndice n.° 97: Copia certificada de Contrato n.° 005-2021-DGA/UNISCJSA, Contratación del Servicio de Consultoría Elaboración del Plan Director 2021-2031 de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA de 15 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 98: Copia certificada de Informe n.° 056-2022-UEI/UNISCJSA de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 99: Copia certificada de Informe n.° 008-2021-KMAA-UF/UNISCJSA de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 100: Copia certificada de Comprobante de Pago n.° 1993 de 4 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 101: Copia certificada de Memorando n.° 002-2022-OCI/UNISCJSA de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 102: Comentarios o aclaraciones:
- Copia certificada de Carta n.°0-2022-MPM de 3 de marzo de 2022.
- Carta n.° 3-2022-MPM de 3 de mayo de 2022.
- Copia certificada de Documento s/n de 12 de abril de 2022, e impresión de correo electrónico.
- Copia certificada de Carta n.° 002-2022-MARP/HCO de 6 de abril de 2022.
- Copia certificada de Documento s/n de 8 de abril de 2022.
- Copia certificada de Carta n.° 005-2022-RJTP de 12 de abril de 2022.

Apéndice n.° 103:
- Impresión con firma digital Cédula de Notificación n.° 001-2022-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 29 de marzo de 2022.
- Impresión con firma digital Cédula de Notificación n.° 002-2022-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 29 de marzo de 2022
- Impresión con firma digital Cédula de Notificación n.° 003-2022-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 29 de marzo de 2022
- Impresión con firma digital Cédula de Notificación n.° 004-2022-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 29 de marzo de 2022
- Impresión con firma digital Cédula de Notificación n.° 005-2022-CG/OCI-SCE-1-UNISCJSA de 29 de marzo de 2022
- Copia certificada de Aviso de Notificación el 6 de abril de 2022.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas, elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 104:
- Copia certificada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 111-2020-UNISCJSA de 11 de agosto de 2020.
- Copia certificada de Resolución Presidencial n.° 081-2020-UNISCJSA/P de 19 de octubre de 2020.
- Copia certificada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2020 de 20 de octubre de 2020.
- Copia certificada de Adenda (01) al Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2020-UNISCJSA.
- Copia certificada de Memorando n.° 001-2021-OPP/UNISCJSA de 25 de enero de 2021.

Apéndice n.° 105:
- Copia certificada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 084-2020-UNISCJSA de 29 de mayo de 2020.
- Copia certificada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 179-2020-UNISCJSA de 10 de noviembre de 2020.
- Copia certificada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 175-2020-UNISCJSA de 6 de noviembre de 2020.

JEFATURA OCI

- Copia certificada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 186-2020-UNISCJSA de 25 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 106:
- Copia visada y certificada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora n.°009-2020-UNISCJSA, y modificado por Resolución de Comisión Organizadora n.°106-2020-UNISCJSA de 24 de julio de 2020.
- Copia certificada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 107:
- Copia certificada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 162-2020-UNISCJSA de 26 de octubre de 2020.
- Copia certificada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 171-2020-UNISCJSA de 4 de noviembre de 2020.

Chanchamayo, 24 de mayo de 2022

Luis Percy Chumbe Ingaroca
Supervisor de la Comisión de Control

Carlos García Celestino
Jefe de la Comisión de Control

Luis Percy Chumbe Ingaroca
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chanchamayo, 25 de mayo de 2022

JEFATURA OCI

Marlis Marisa Arbieto Yance
Jefa (e) de Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

JEFATURA OCI

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-5785-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Modificación injustificada de los términos de referencia para la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA restringió la libre concurrencia; asimismo, el comité de selección admitió, calificó, evaluó y otorgó la buena pro al consorcio Juanssa por S/224 000,00, a pesar que la propuesta técnica y económica presentaba inconsistencias sustanciales; así como, se le pagó al contratista el 30% del presupuesto del servicio por un plan de trabajo que no sería de utilidad de la entidad al resolver el contrato; lo que generó perjuicio económico a la entidad por S/56 000,00.	Marilú Pedraza Medrano	46082549	Responsable de la Unidad Formuladora	25/09/2020	30/12/2020	CAS confianza	46082549	-		X		X
2		Miguel Eduardo Velásquez Bazalar	06171763	Director General de Administración	21/07/2020	10/11/2020	CAS confianza	06171763	-		X		X
3		Miguel Anderson Reyes Palomino	45874511	Segundo Miembro Titular del Comité de Selección	21/07/2020	13/10/2020	CAS confianza	45874511	-		X		X
4		Adolfo Richard Robles Rojas	80041519	Presiente Titular del Comité de Selección	21/07/2020	13/10/2020	CAS	80041519	-		X		X
5		Robert Jhon Ticse Poma	43244989	Primer Miembro Suplente del Comité de Selección	21/07/2020	13/10/2020	CAS	43244989	-		X		X
6		Elvis Joel Vásquez Inocencio	45750417	Responsable de la Unidad de Abastecimiento	27/10/2020	04/11/2020	CAS confianza	-	[redacted]		X		X

JEFATURA OCI

TERCERO PARTÍCIPE

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo	Razón Social	RUC	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad	
								Civil	Penal
1	Modificación injustificada de los términos de referencia para la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA restringió la libre concurrencia; asimismo, el comité de selección admitió, calificó, evaluó y otorgó la buena pro al consorcio Juanssa por S/224 000,00, a pesar que la propuesta técnica y económica presentaba inconsistencias sustanciales; así como, se le pagó al contratista el 30% del presupuesto del servicio por un plan de trabajo que no sería de utilidad de la entidad al resolver el contrato; lo que generó perjuicio económico a la entidad por S/56 000,00.	Rolando Eduardo Vargas Manrique	80258663	Integrante del Consorcio JUANSSA	Vam Constructors Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada	20568246935	[redacted]		X
2		Walter Celso Olivera Acuña	20043918	Integrante del Consorcio JUANSSA			[redacted]		X
3		David Cecilio Esteban	42664715	Representante Común del Consorcio JUANSSA			[redacted]		X

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
JEFATURA OCI

1960

Chanchamayo, 3 de junio de 2022

COMISIÓN ORGANIZADORA - PRESIDENCIA
RECIBIDO
06 JUN. 2022
EXP: HORA: 15:27
FOLIOS: 591 CD FIRMA: ...

Oficio n.° 091-2022-OCI/UNISCJSA

Señor:
Dr. MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa
Chanchamayo/Chanchamayo/Junín

ASUNTO : Remisión del Informe de Control Especifico N° 001-2022-2-5785-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 219-2021-OCI/UNISCJSA de 16 de diciembre de 2021, comunicación de inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al **"Procedimiento de selección y ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-UNISCJSA/CS - 2 segunda convocatoria, para la contratación del servicio de elaboración del Plan Director 2021-2031 de los campus universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa"**, periodo del 1 de junio de 2020 al 15 de octubre de 2021.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 001-2022-2-5785-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
UNISC JUAN SANTOS ATAHUALPA
Ing. Marlis Marisa Arbieto Yance
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional

C.c. Archivo